

DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO. AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 FEB 2021

EXENTO N° 112 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, el Oficio N° 2816 de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministeriales de la Región de Valparaíso; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 72 de 13 de octubre de 2020; el Oficio Ord. N° 546 de 11 de noviembre de 2020 y la Providencia N° 39 de 20 de enero de 2021, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 56 de 10 de febrero de 2021, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, en Ord. GABM. N° 278 de 6 de noviembre de 2020, de su Asesor de Gabinete; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Valparaíso.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O:

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Valparaíso.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	Ministerio de Bienes Nacionales	Exento de Trámite de Toma de Razón
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

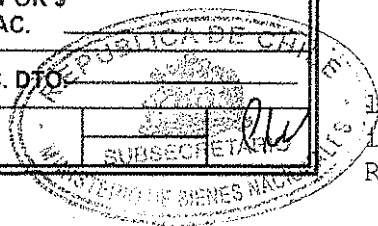
REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DFO _____

SUBSECRETARIO



II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Valparaíso; con las inscripciones, roles, plano y superficie respectivas que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal signado como Lote N° 12, ubicado en pasaje Las Petunias N° 198, Sector El Belloto, Villa Monterrey-B Nte., comuna de Quilpué, provincia de Valparaíso, hoy Marga Marga; inscrito a nombre del Fisco a fojas 372 N° 464 del Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3355-59; singularizado en el Plano N° V-6-7015-C.U.; de una superficie 240,00 m2. (Doscientos cuarenta metros cuadrados); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

NORTE : Ildegar Henig (Lote 21) en 12,00 metros.

ESTE : Eduardo Castro (Lote 11 en 20,00 metros.

SUR : Pasaje Las Petunias en 10,30 metros y en ochavo de 1,90 metros.

OESTE : Calle Unión en 18,50 metros.

2. Inmueble Fiscal signado como Lote N° 2, Manzana 15, Loteo Pompeya - Quilpué, ubicado en calle Quidora N° 0785, comuna de Quilpué, provincia de Marga Marga; inscrito a nombre del Fisco a fojas 2.096 N° 1.937 del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3663-2; singularizado en el Plano N° 05801-8404-C.U.; de una superficie 312,50 m2. (Trescientos doce coma cincuenta metros cuadrados); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

NORESTE : Calle Quidora /ex calle Proyectada) en 12,60 metros.

SURESTE : Lucila Fernández Álvarez y otras (Lote 3) en 24,90 metros.

SUROESTE : Graciela del Carmen Fleming Parra (Lote 17) y Rosa Lidia Cofre Correo (Lote 18) en 12,50 metros.

NOROESTE : María Angélica Esparza Lermenda (Lote 1) en 24,90 metros.

3. Inmueble Fiscal signado como Sitio N° 276, ubicado en Pasaje Coyhaique N° 55, Villa Dulce Norte, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, provincia de Valparaíso; inscrito a nombre del Fisco a fojas 5008 vta. N° 5880 del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2031-1; singularizado en el Plano N° 05109-2492-C.U.; de una superficie 389,30 m2. (Trescientos ochenta y nueve coma treinta metros cuadrados); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

NORTE : Susana Delgado Ramírez en 11,34 metros y Pasaje Circunvalación en 7,56 metros.



- ESTE** : Pasaje Circunvalación en 20,35 metros.
- SUR** : Pasaje Coyhaique (ex Pasaje treinta y seis) en 19,08 metros.
- OESTE** : Pasaje Coyhaique (ex Pasaje treinta y seis) en 20,65 metros.

4. Inmueble Fiscal signado como Lote N° 9, Sector P, ubicado en San Diego N° 2310, Población Las Vegas, comuna de Villa Alemana, provincia de Marga Marga; inscrito a nombre del Fisco a fojas 1224 vta. N° 1931 del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 801-407; singularizado en el Plano N° 05804-8956-C.U.; de una superficie 506,25 m². (Quinientos seis coma veinticinco metros cuadrados); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

- NORTE** : Sitio 18 de Manuel Alberto Martínez Pérez en 19,25 metros.
- ESTE** : Calle Unión en 26,30 metros.
- SUR** : Calle San Diego en 19,25 metros.
- OESTE** : Sitio 8 de Raúl Esteban Vásquez Rosales en 26,30 metros.

5. Inmueble Fiscal ubicado en calle Benigno Caldera N° 269, Departamento 22, Block 4, 2° Piso, Población Parrasia, comuna de San Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua; inscrito a nombre del Fisco a fojas 1.345 N° 1.448 del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 435-78; singularizado en el Plano N° 05701-6208-C.U.; de una superficie 46,56 m². (Cuarenta y seis coma cincuenta y seis metros cuadrados); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

- NORESTE** : Terreno de Copropiedad en 8,70 metros.
- SURESTE** : Caja de Escala al primer piso en 5,30 metros.
- SUROESTE** : Depto. 21 en 8,70 metros.
- NOROESTE** : Terreno de Copropiedad en 5,30 metros.

III.- Apruébanse las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica" y los anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





BASES ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR
OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2020



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	7
10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	8
12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	8
13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
14) DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	9
15) PLAZOS.....	10
16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN...	10
ANEXO 1.....	11
ANEXO 2	17
ANEXO 3.....	18
ANEXO 4.....	19



**BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES
FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección **Licitaciones**, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L N° 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmuebles ubicados en la Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. N°1.939, de 1977, y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 4, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por un máximo de dos inmuebles de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera y por el monto señalado en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, y actúa por sí, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N° 61.402.000-8, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles, el oferente podrá efectuar un máximo de dos ofertas subsidiarias, en cuyo caso deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo señalado en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes bases. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.



- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.**

En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación,** en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.



6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todas las letras del presente numeral:
 - i. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
 - ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente. Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará para aquellos inmuebles que no recibieron ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, los cuales serán publicados, en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 3 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir

de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.

11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a

- obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
 - c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

14) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta diez días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas

a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.

- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

15) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases, son de días hábiles administrativos, es decir, se computaran desde los días lunes a viernes (siendo inhábiles los días sábados, domingos, y festivos), a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN DE VALPARAÍSO

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie (m2)	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
(I) Pasaje Las Petunias N° 198, Lote N° 12, Villa Monterrey-B Nte.	Quilpué	Valparaíso	240,00	1.659,35	165,94
(II) Calle Quidora N° 0785, Lote N° 2 manzana 15, Loteo Pompeya	Quilpué	Valparaíso	312,50*	1.229,70	122,97
(III) Pasaje Coyhaique N° 55, Lote N° 276, Villa Dulce Norte, Miraflores Alto	Viña del Mar	Valparaíso	389,30*	1.322,63	132,26
(IV) Calle San Diego N° 2310, Sitio N° 9, Población Las Vegas	Villa Alemana	Valparaíso	506,25*	1.307,33	130,73
(V) Calle Benigno Caldera N° 269 departamento 22, Población Parrasia	San Felipe	Valparaíso	46,56*	427,56	42,76

***NOTA:** Se hace presente, que los inmuebles individualizados serán enajenados conforme a su título de dominio (el cual se encuentra dentro de los antecedentes correspondientes a cada uno de ellos), por lo que las superficies detalladas en la tabla anterior, son de carácter referencial.

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

I. Antecedentes del inmueble ubicado en Pasaje Las Petunias N° 198, Lote N° 12, Villa Monterrey-B Nte., comuna de Quilpué, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso:

- Plano N° V-6-7015-C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 625/2020, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Quilpué.
- Certificado de Numeración Municipal N° 871, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Quilpué.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Ord. GABM a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita. (Solo procede cuando el Sr. Ministro determina el valor comercial mínimo).
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en algunas de las situaciones previstas del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION

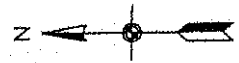
REGION : 05
 y 06
 PROVINCIA : VALPARAISO
 COMUNA : QUILPUE
 LUGAR : EL BELLOTO
 DIRECCION : PSIE. LAS PETUNIAS
 N. 195
 C. CATASTRO : 55

PLANO N° - V-6-7015-CU

FISCO

DL 1939/77

Orientación UTM



OBSERVACIONES

INCRIPCION A
 FOJAS: 372 N. 484 AÑO: 1988
 C.B.R.: QUILPUE
 ROL SIR: 3355-59
 ACTUALIZA Y REPLAZA AL PLANO N. NO HAY

ESCALA	SUPERFICIES [mts.²]	
	Terreno	Construida
1 : 200	240.00	68.00

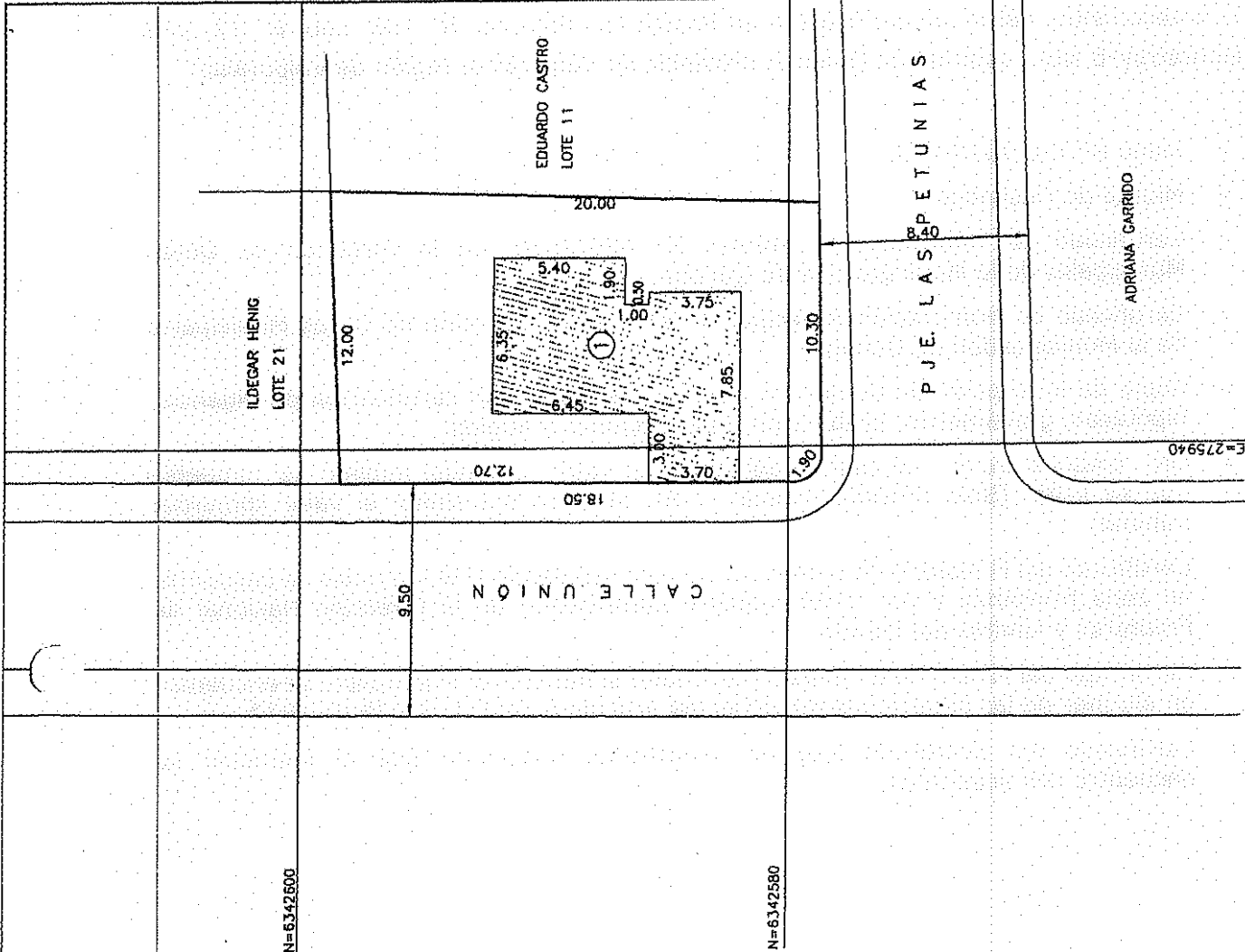
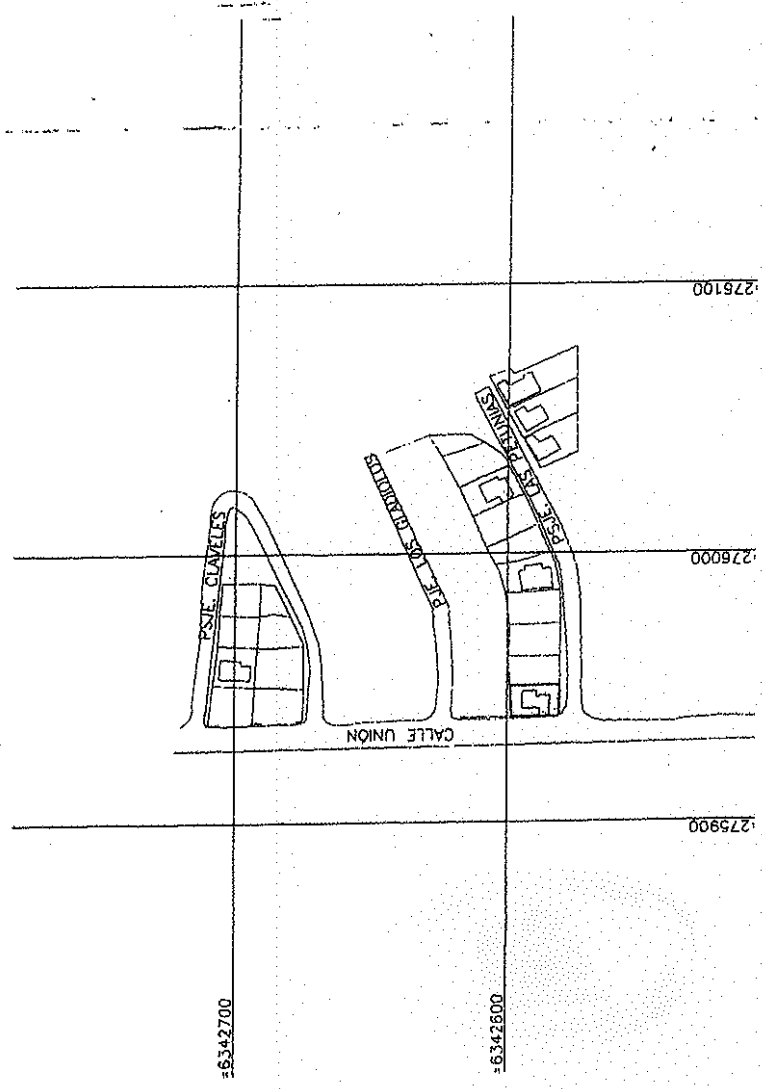
EJECUTOR



HUGO GORZIELA A.
 INGENIERO HIDROGRAFICO
 FECHA :
 MAYO 1995

HIVO COMUNAL

PLANO DE UBICACION
 ESCALA 1 : 2.000



- REFERENCIAS
- PLANO EJECUTADO EN BASE A ESTADIMETRIA TOPOGRAFICA DE AÑO 1987. H.O. 1994.
 - DATUM USADO : PSAD-56 ZONA 19.
 - GEORREFERENCION MEDIANTE SISTEMAMIENTO SATELITAL CON G.P.S.
 - DIMENSIONES EN METROS.

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

FOLIO : 058PP647147
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA D.L. 1.939 de 1.977
PLANO : V-6-7015 C.U.
SUPERFICIE : 240,00 m².

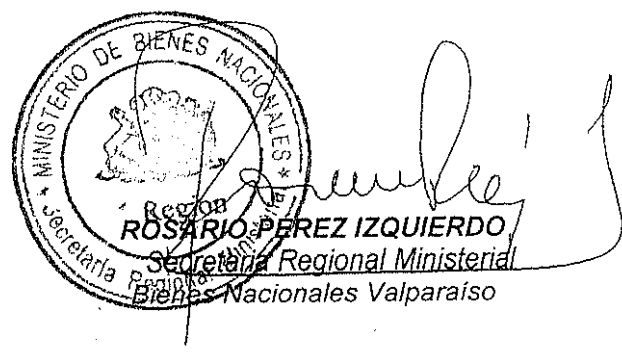
El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

- NORTE** : Ildegar Henig (Lote 21) en 12,00 metros.
- ESTE** : Eduardo Castro (Lote 11) en 20,00 metros.
- SUR** : Pasaje Las Petunias en 10,30 metros y en ochavo de 1,90 metros.
- OESTE** : Calle Unión en 18,50 metros;

UBICACION :

REGIÓN : Valparaíso.
PROVINCIA : Valparaíso.
COMUNA : Quilpué.
LUGAR : El Belloto
DIRECCIÓN : Psje Las Petunias N°198.


MAYRA BARRAZA ALARCON
 Ingeniero Geomensor
 Profesional de Mensura


ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
 Secretaria Regional Ministerial
 Bienes Nacionales Valparaíso

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

QUILPUÉ

REGIÓN: **VALPARAÍSO**

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°
625/2020
FECHA
18/08/2020
SOLICITUD N°
580
FECHA
17/08/2020

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		Pasaje Las Petunias		
LOTRO	Villa Monterrey	MANZANA	COTE	12
ROLES N°	3355-59	LE HASIDO ASIGNADO EL N°		198

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	PREMVAL	FECHA	02/04/2014
PLAN REGULADOR COMUNAL	P.R.C.Q.	FECHA	26/07/2019
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLAN SECCIONAL B		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15, O.G.U.C.) SI NO

5. NORMAS URBANÍSTICAS (SE ADJUNTA HOJA ANEXA)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLEA EL TERRENO		ZRS	
USOS DE SUELO PERMITIDOS:			
ver anexo - "ZONA ZRS"			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIFICACIÓN	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
400 m ²	85 Hab/Ha (d. bruta)	2 pisos o 7 m.	aislado / pareado / continuo
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN Pisos SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
resid. 0,8 / otros usos 1,0	resid. 0,5 / otros usos 0,5		OGUC
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIEBROS	OGUAVOS
se permite	Art. 2.6.3 de la OGUC	ALTURA N-TRANSPARENCIA 2,00 m. ver anexo - art. 3.1	OGUC

CESIONES (propiedad, franja y fondo superficial) a poder para áreas verdes (Art. 2.2.5, N° 2 O.G.U.C.)		OGUC	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS			
ver anexo - Art. 3.2 y 5.2			
ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

5.2 LÍNEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
Pasaje Las Petunias		Pasaje (O.G.U.C)	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	8,00 m.	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	4,00 m.	CALZADA
			3 m.
			6,0 m.

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
Unión		Pasaje (O.G.U.C)	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	10,00 m.	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	5,00 m.	CALZADA
			3 m.
			6,0 m.

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VÍAS					
GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES: (parque /vialidad)					
PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.3.6)					

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134 LGUC)

PLANDS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Gas
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/> Alcantarillado de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/> Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/> Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
NO EXISTE INFORMACIÓN CATASTRAL DE URBANIZACIÓN, DEBE SOLICITAR INFORMACIÓN A LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES:									

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente I.P.T., o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS

GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA
---------------------------	----	-------

[Firma manuscrita]
 DIRECTORA (B) DE OBRAS MUNICIPALES
 ARQUITECTA



ZONA ZR5. Habitacional, densidad media, baja altura

a. USOS DE SUELO ZONA ZR5:

USO DE SUELO	DESTINO	ACTIVIDADES PERMITIDAS
RESIDENCIAL	Vivienda	Vivienda.
	Hospedaje	Locales destinados al hospedaje, pensiones, internados de estudiantes.
	Hogares de acogida	Hogares de acogida en general, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos.
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES PERMITIDAS
	Comercio	Locales comerciales, restaurantes, cafeterías, salones de té, fuentes de soda.
	Culto y Cultura	Parroquias, centros culturales, bibliotecas, auditorios, galerías de arte.
	Deporte	Gimnasios, centros y clubes deportivos, multicanchas.
	Educación	Establecimientos de educación pre básica, básica, media, técnica; establecimientos de educación especial, escuelas de lenguaje, centros de capacitación, academias, institutos, jardines infantiles, salas cuna.
	Salud	Políclínicos, consultorios, centros médicos, postas, centros de rehabilitación de salud.
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos.
	Servicios	Servicios públicos y privados de todo tipo. Servicios artesanales y profesionales. Oficinas, centros médicos, centros dentales, notarías, centros de pago, centros de belleza, peluquerías, lavanderías, lavasecos, cibercafés, fotocopiadoras, servicios informáticos.
Social	Sedes de todo tipo de organización social.	
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Terminales de vehículos de locomoción colectiva.
ESPACIO PÚBLICO		Vialidad y plazas.
ÁREA VERDE		Plazas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO SEÑALADOS COMO PERMITIDOS

b. NORMAS URBANÍSTICAS ZONA ZR5:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	NORMAS URBANÍSTICAS POR USO	
	Residencial	Otros usos
Superficie de subdivisión predial mínima (m ²)	400	
Densidad bruta máxima (hab./ha)	85	No aplica
Coefficiente de ocupación del Suelo	0.5	0.5
Coefficiente de constructibilidad	0.8	1.0
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado, continuo	
Altura máxima de la edificación	2 pisos o 7 m	
Distanciamiento a medianeros	Art. 2.6.3 de la OGUC	
Antejardín	3 metros	
Adosamiento	Se permite	

Capítulo 3. Normas generales**ARTÍCULO 3.1. Cierros**

Los cierros que limitan con el espacio público tendrán una altura máxima de 2 metros. Para las propiedades eriazas o abandonadas, la transparencia del cierro hacia el espacio público será de mínimo un 75%. Para la actividad productiva y para los terminales de transporte, la transparencia del cierro hacia el espacio público será de mínimo un 50%.

ARTÍCULO 3.2. Estándares mínimos de estacionamientos

Los estándares mínimos de estacionamientos para el Área Territorial del Plan Regulador Comunal de Quilpúe son los siguientes:

USO DE SUELO Y DESTINO	Estándar mínimo para:	
	Vehículos	Bicicletas
RESIDENCIAL		
Vivienda unifamiliar (excluye vivienda social)	1 por vivienda	No se exige
Ley Coprop. Inmobiliaria (ley 19537)		
Vivienda social	1 cada 5 viviendas	1 cada 2 vehículos
Viviendas de hasta 100m ²	1 por vivienda Además para visitas, se debe considerar 1 estacionamiento cada 8 viviendas.	1 cada 5 vehículos Además para visitas, se debe considerar 1 estacionamiento cada 10 vehículos
Vivienda de más de 100m ²	2 por vivienda Además para visitas, se debe considerar 1 estacionamiento cada 8 viviendas.	1 cada 5 vehículos Además para visitas, se debe considerar 1 estacionamiento cada 10 vehículos
Hotel, apart-hotel, pensiones.	1 cada 6 camas	1 cada 3 estacionamientos vehiculares
Moteles	1 cada 2 camas	1 cada 3 estacionamientos vehiculares
Hogares de acogida.	1 cada 12 camas (mínimo 2)	1 cada 3 estacionamientos vehiculares
EQUIPAMIENTO		
• Educación		
Enseñanza preescolar.	1 cada 40 alumnos	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Enseñanza básica y media.	1 cada 40 alumnos (mínimo 1)	1 cada 1 estacionamiento vehicular
Enseñanza técnica o superior, preuniversitarios.	1 cada 20 alumnos (mínimo 1)	1 cada 1 estacionamientos vehiculares

• Salud		
Unidades de hospitalización	1 cada 5 camas	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Unidades de tratamiento o consultas médicas	1 cada 50 m ² de sup. Útil construida	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Cementerios parque	1 cada 600m ²	1 cada 1 estacionamiento vehicular
• Seguridad		
Unidades policiales y cuarteles de bomberos, bases/cuarteles militares, centros de detención, cárceles.	1 cada 50 m ² de superficie útil construida (mínimo 2)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Social		
Sedes vecinales, centros y clubes sociales, locales comunitarios.	1 cada 100 m ² de superficie útil (mínimo 1)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Comercio		
Centros comerciales, grandes tiendas y almacenes, supermercados, agrupaciones comerciales de más de 10 unidades o más de 500m ² edificados.	1 cada 40 m ² de superficie útil construida	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Restaurantes, bares, discotecas.	1 cada 50 m ² de superficie útil	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Ferias, estaciones o centros de servicio automotor, ventas de automóviles o maquinarias, ventas de combustible, materiales de construcción	1 cada 50 m ² de superficie útil construida	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Servicios		
Oficinas profesionales, oficinas públicas, oficinas municipales, juzgados, centros médicos o dentales, notarías, instituciones de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, centros de pago, bancos, financieras, spa, peluquerías, agencias de empleo, agencias de viajes, agencias sin depósitos ni bodegas.	1 cada 75 m ² de superficie útil construida	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Plantas de revisión técnica, depósitos de buses.	1 cada 100 m ² de superficie útil construida (mínimo 2)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Deporte y esparcimiento		
Gimnasio, centros y clubes deportivos.	1 cada 60 m ² de superficie útil (mínimo 2)	1 cada 1 estacionamiento vehicular
Multicanchas, canchas de tenis y similares.	1 por cancha	1 cada 1 estacionamientos vehiculares
Canchas de fútbol, rugby y otras similares.	3 por cancha	1 cada 1 estacionamiento vehicular
Piscinas.	1 cada 12 m ² de superficie de piscina (mínimo 3)	1 cada 1 estacionamientos vehiculares

Estadios, medialunas.	1 cada 20 espectadores	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Actividades al aire libre, zonas de picnic, autódromo, zoológico, parques de entreteniones (m ² del recinto)	1 cada 600m ²	1 cada 1 estacionamiento vehicular
• Culto y Cultura		
Centros culturales, museos, galerías de arte, canales de televisión-radio-prensa escrita.	1 cada 100 m ² de superficie útil (mínimo 3)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Iglesias, parroquias, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas.	1 cada 100 m ² de superficie útil	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios.	1 cada 25 espectadores	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Centros de convenciones, casinos	1 cada 50 m ² de superficie útil	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Científico		
Establecimientos destinados a la investigación, divulgación, formación científica, desarrollo de transferencia tecnológica e innovación técnica.	1 cada 100 m ² de superficie útil (mínimo 2)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
Industrias, grandes depósitos, bodegas industriales y almacenamiento frigoríficos.	1 cada 200 m ² de superficie útil (mínimo 5)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Talleres, talleres mecánicos, fábricas de confección, editoriales, imprentas, laboratorios médicos, distribuidoras de productos alcohólicos.	1 cada 100 m ² de superficie útil (mínimo 3)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
INFRAESTRUCTURA		
• Transporte		
Terminal rodoviario	3/andén	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Estación de FFCC	20/andén	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Terminal agropecuario	1/500m ² superficie del recinto	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Sanitaria		
Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable, aguas servidas o aguas lluvia.	1 cada 200 m ² de superficie útil (mínimo 3)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Energética		
Centrales de generación de energía eléctrica o de telecomunicaciones.	1 cada 200 m ² de superficie útil (mínimo 3)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares

ÁREAS VERDES		
Parques.	1 cada 1.000 m ²	1 cada 1 estacionamiento vehicular
Plazas y áreas verdes públicas o privadas. (m2 del recinto)	no se exige	1 cada 500m2

Para todos aquellos destinos no mencionados en la tabla, no se exigirá un estándar mínimo de estacionamientos.

ARTÍCULO 3.3. Publicidad en vía pública

Según dispone el Art. 2.7.10 de la OGUC, la presente ordenanza permite la instalación de soportes de carteles publicitarios solo en los siguientes espacios públicos destinados a vialidad:

- Avda Los Carrera
- Avda Freire
- Avda V Centenario
- Avda Industrial
- Calle Condell Sur
- Calle Condell Norte
- Camino Marga Marga
- Calle Juan Alvarado Rojas
- Calle Anita Lizana
- Calle Valparaíso (caletera Troncal Sur)
- Proyectada 69 (caletera Troncal Sur)
- Proyectada 76 (caletera Troncal Sur)
- Proyectada 22 (caletera Troncal Sur)
- Piedra Lanceta (caletera Troncal Sur)
- Proyectada 81 (caletera Troncal Sur)

ZONA AVI4 Áreas verdes intercomunales privadas de resguardo patrimonial

- a. **USOS DE SUELO ZONA AVI4:**
 Aplicación del artículo 2.1.31. de la OGUC.

b. **NORMAS URBANÍSTICAS ZONA AVI4:**

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	ÁREAS VERDES Y OTROS USOS
Superficie de subdivisión predial mínima (m ²)	20.000
Coefficiente de ocupación del suelo	Artículo 2.1.31. OGUC
Coefficiente de constructibilidad	Artículo 2.1.31. OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado
Altura máxima de la edificación	3,5 metros (1 pisos)
Distanciamiento a medianeros	Art. 2.6.3 de la OGUC
Antejardín	10 metro
Adosamiento	No se permite

ARTÍCULO 5.2. Incentivos normativos

Bajo el amparo del capítulo IV, artículo 184 de la Ley 20.958, que modifica la LGUC, se han determinado incentivos en las normas urbanísticas de algunas de las zonas definidas por este instrumento. El cumplimiento de dos condicionamientos, siguiendo la pauta de las tablas a continuación, permitirá que los proyectos que se empiacen en dichas zonas puedan optar a un aumento de un 25% de la constructibilidad, un 25% de la altura y un 25% de aumento de la densidad de la normativa base para cada zona.

Para optar a los incentivos normativos señalados en el inciso anterior, este proyecto deberá presentar una solicitud de aplicación de incentivos normativos en la Dirección de Obras Municipal.

Dicha solicitud deberá ajustarse a la combinación de condiciones que el proyecto optará de acuerdo a las opciones señaladas en la tabla 1, y cumplir con los condicionamientos normativos permitidos para cada zona según tabla 2.

El cumplimiento en la ejecución de dichos condicionamientos será requisito para la recepción final del proyecto.

Tabla 1: Combinación de categorías de condiciones

CATEGORÍA DE CONDICIONES	COMBINACIÓN DE INCENTIVOS DE AUMENTO DE CONDICIONAMIENTOS PARA ZONA
ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C1-a, C4, C4-a, C5, C6,	a + d, b + d, c + d
C2, E1, E1-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI	b + d, c + d
ZR4, ZR5, ZR6, ZR7, ZR8, ZR9, ZR10, ZM1, ZM2, ZM3, C3, SC	b + c, c + c

Tabla 2: Condiciones

CATEGORÍA	CONDICIONAMIENTOS	ZONAS
a) Diversidad	Proyecto de mejora de infraestructura de viviendas sociales.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2
	Proyecto mixto, primeros dos pisos para equipamientos comerciales, servicio y/o profesionales.	ZRM1, ZRM2, C1, C1-a, C4, C4-a, C5, C6
b) Sustentabilidad	Proyecto de 2 pisos de altura con un nivel de altura mínima de 1,80 m y un nivel de altura máxima de 2,40 m. El nivel de altura mínima se refiere al nivel de piso terminado y el nivel de altura máxima se refiere al nivel de piso terminado más la altura de la cubierta.	ZR1, ZR2, ZR3, ZR4, ZR5, ZR6, ZR7, ZR8, ZR9, ZR10, ZRM1, ZRM2, ZM1, ZM2, ZM3, C1, C1-a, C2, C4, C5, C6, SC, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
	Disponer de cielos por lo menos un 70% transparentes (agrupamiento aislado)	ZR1, ZR2, ZR3, ZR4, ZR5, ZR6, ZR7, ZR8, ZR9, ZR10, ZRM1, ZRM2, ZM1, ZM2, ZM3, C2, C4, C5, C6, SC, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
	Los estacionamientos no contarán por parte de los estacionamientos de superficie en la calle.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C2, C4, C5, EI, EI-a, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1
	Disponición de un 100% del antejardín de libre acceso público, consolidado como área verde (mobiliario, especies vegetales, pavimentos y luminaria) con a lo menos 1 árbol cada 10m2 de dicha área verde.	ZR1, ZR2, ZR3, ZR4, ZR5, ZR6, ZR7, ZR8, ZR9, ZR10, ZRM1, ZRM2, ZM1, ZM2, ZM3, C2, C4, C5, C6, SC, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
c) Mejoramiento condiciones del espacio privado	Destinación a un 100% de la superficie construida para un 100% de antejardín de libre acceso público, consolidado como área verde (mobiliario, especies vegetales, pavimentos y luminaria) con a lo menos 1 árbol cada 10m2 de la superficie construida en la calle.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C2, C4, C5, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1
	Ejecución de área verde pública sin consolidar equivalente como mínimo a un 50% de la superficie construida adicional de proyecto sobre la norma base, siguiendo directrices de ordenanza municipal de áreas verdes.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C2, C4, C5, C6, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
	Mejoramiento de área verde pública consolidada equivalente como mínimo a un 100% de la superficie construida adicional de proyecto sobre la norma base, siguiendo directrices de ordenanza municipal de áreas verdes.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C2, C4, C5, C6, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
d) Mejoramiento del espacio público	Ejecución o aporte de recursos para la ejecución de ciclovia, a razón de 1 metro lineal de ciclovia por cada 2 m2 construidos adicionales de proyecto sobre la norma base. Según requerimientos del plan de desarrollo municipal de ciclovías y reglamentación de pavimentación Servlu.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C2, C4, C5, C6, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI



CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

QUILPUÉ

DE VALPARAISO

URBANO

RURAL

BOLICITUD N°
-
FECHA
CERTIFICADO N°
871
FECHA
19-ago-20

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/ camino

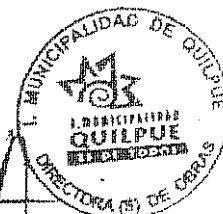
Pasaje Las Petunias

correspondiente al lote N° 12 manzana - localidad o loteo Villa Monterrey - B. Nte.

Rol de Avalúo N° 3355-59 le ha sido asignado el número: 198

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (AL FONTO LQUIC)	\$
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N° FECHA



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

MARIA JOSÉ LINARES ASTORGA
ARQUITECTA
DIRECTORA (S) DE OBRAS
MUNICIPALES

IMPRIMIR

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y DE
QUILPUE



372

Fs 372 N° 464, año 1996

464.

DOMINIO

FISCO DE

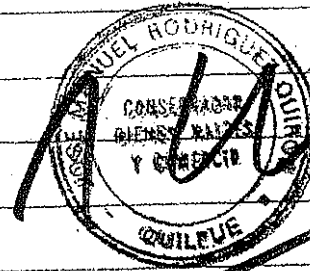
CHILE

R.243/1097 ✓

F: 1989-2

1 En Quilpué, a veintidos de febrero de mil
2 novecientos noventa y seis.- El FISCO DE CHILE,
3 es dueño de una propiedad raíz ubicada en ésta
4 ciudad, Pasaje Las Petunias número ciento
5 noventa y ocho, El Belloto, y que tiene los
6 siguientes deslindes:- al NORTE: en doce metros
7 con lote veintiuno; al SUR: en doce metros con
8 Pasaje Las Petunias; al ORIENTE: en veinte
9 metros con lote once; y al PONIENTE: en veinte
10 metros con calle Unión; con una superficie de
11 doscientos cuarenta metros cuadrados.- La
12 adquirió conforme a lo dispuesto en el artículo
13 primero inciso segundo de la Ley número 19.229,
14 publicada en el Diario Oficial el dieciseis de
15 julio de mil novecientos noventa y tres, y la
16 Resolución número 55, de veinticuatro de enero
17 de mil novecientos noventa y dos, de la
18 Contraloría General de la República.- Así
19 consta del Ordinario número 2168, de fecha seis
20 de septiembre de mil novecientos noventa y
21 cinco, y de la Resolución Exenta número 1575,
22 de fecha diecisiete de agosto de mil
23 novecientos noventa y cinco, ambas del
24 Ministerio de Bienes Nacionales, y que se
25 archivaron con los números ciento setenta y
26 cuatro y ciento setenta y cinco,
27 respectivamente, en el Registro de Documentos
28 del año mil novecientos noventa y seis.- El
29 título anterior de dominio se encuentra inscrito
30 a fojas mil seiscientos diecinueve vuelta número

1 mil seiscientos veinte del Registro de Propiedad
 2 del año mil novecientos ochenta y cinco.-
 3 Requirió: doña María Eugenia Mella Gajardo.- En
 4 comprobante firmo.-



12 CONFORME CON SU ORIGINAL - QUILPUÉ 08 JUN. 2020



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE QUILPUE**Folio N°:198902.-****Carátula N°:02.-****CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

Del inmueble ubicado en la Comuna de Quilpue que corresponde: BIEN RAIZ SITUADO EN PASAJE LAS PETUNIAS N°198, EL BELLOTO, inscrito a fojas trescientos setenta y dos (372) número cuatrocientos sesenta y cuatro (464) del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis (1996), a nombre de EL FISCO DE CHILE.

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante treinta años a la fecha, certifico que al inmueble individualizado precedentemente NO le afectan Hipotecas y Gravámenes.

CERTIFICADO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES

Revisados igualmente durante treinta años a la fecha los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que al inmueble individualizado precedentemente NO le afectan Interdicciones y Prohibiciones.

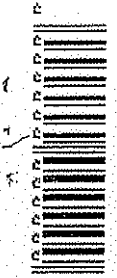
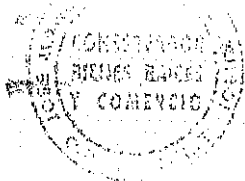
CERTIFICADO DE JUICIOS Y LITIGIOS

CERTIFICO: Que revisada(s) la(s) inscripción(es) que forma(n) el(los) título(s) de dominio del inmueble antes referido, al margen no hay constancia que dicho inmueble sea objeto de litigios.-

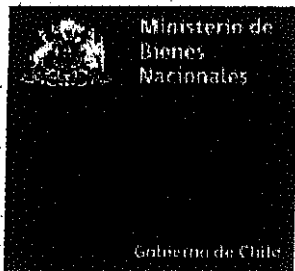
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que la(s) inscripción(es) de dominio a que se refiere(n) los certificados precedentes, se encuentra(n) actualmente vigente(s).

Quilpue, ocho de Junio del año dos mil veinte a las 09:20 AM.- Certificado generado por G.P.V.-



Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799.
 AA Excmo Corte Suprema de Chile.
 Certificado N° 01126 Verifique validez en http://www.fidaj.cl

ORD.GABM. N° 278

ANT.: Oficio N°546 de fecha 02 de noviembre de 2020, Jefa División de Bienes Nacionales.

MAT.: Sobre fijación de valor comercial de inmuebles fiscales.

SANTIAGO, 06 NOV. 2020

DE: ASESOR GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado, el Sr. Ministro ha resuelto fijar como valor comercial mínimo para los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Valparaíso, lo siguiente:

Expte. 058pp647147, 1.659,35 UF
Expte. 056pp647141, 1.229,7 UF
Expte. 056pp647142, 1.322,63 UF
Expte. 056pp647143, 1.307,33 UF
Expte. 051pp647148, 427,56 UF

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ
Asesor Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 34 /.-

Valparaíso, 06 NOV 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, que suscribe,
CERTIFICA:

Que, inmueble fiscal situado en **Pasaje Las Petunias No. 198 - Lote N° 12 - Villa Monterrey**, comuna de **Quilpué** y provincia de **Marga-Marga**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. **372 N° 464**, de Registro de Propiedad del año **1996**, del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.


ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/SFH/RFC/tsd.

Expediente Administrativo N° **058PP647147**.-

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

35

CERTIFICADO N° _____/.-

Valparaíso, 06 NOV 2020

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular N° 252 del 02 de Abril de 2013, N° 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, situado en **Pasaje Las Petunias No. 198 - Lote N° 12 - Villa Monterrey**, comuna de **Quilpué** y provincia de **Marga-Marga**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. **372 N° 464**, de Registro de Propiedad del año **1996**, del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**, se ubica a una distancia superior a 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, razón por la que el inmueble fiscal ya referido, no se encontraría afecto a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.

 
ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

UF
RPI/VFD/SFH/REG/tsd.

Expediente Administrativo N° **058PP647147**.-

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

VALPARAÍSO, 21 OCT 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en **Pasaje Las Petunias No. 198 - El Belloto - Villa Monterrey**, comuna de **Quilpué**, Provincia de **Marga-Marga**, Región de Valparaíso; inscrito a Fojas 372 Número 464 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de Licitación Pública de este inmueble fiscal.



ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso

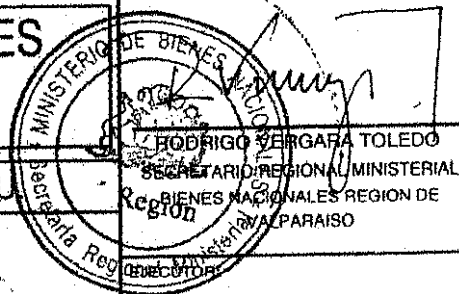
RPI/RRO/SFH/PIC
EXPTE. No. 058PP647147

II. Antecedentes del inmueble ubicado en Calle Quidora N° 0785, Lote N° 2, manzana 15, Loteo Pompeya, comuna de Quilpué, provincia de Marga Marga, región de Valparaíso:

- Plano N° 05801-8404-C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 626/2020, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Quilpué.
- Certificado de Numeración Municipal N° 872, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Quilpué.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en algunas de las situaciones previstas del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO**



UBICACION

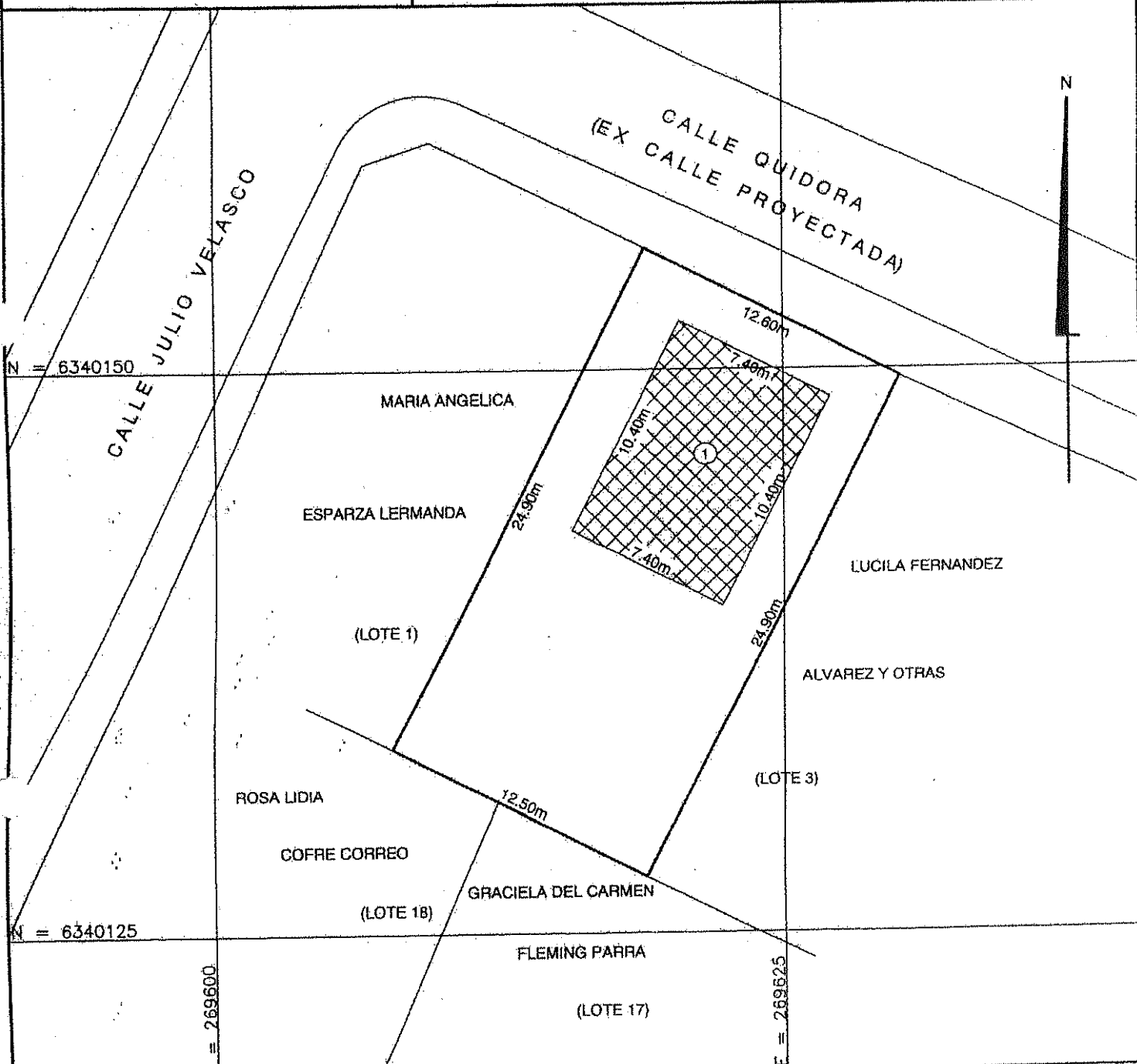
PLANO N° 05801-8404 C.U.

REGION : VALPARAISO
 PROVINCIA : MARGA MARGA
 COMUNA : QUILPUE
 LUGAR : POMPEYA
 DIRECCION : MANZANA 15 SITIO 2
 CALLE QUIDORA N° 0785 (EX CALLE PROYECTADA)

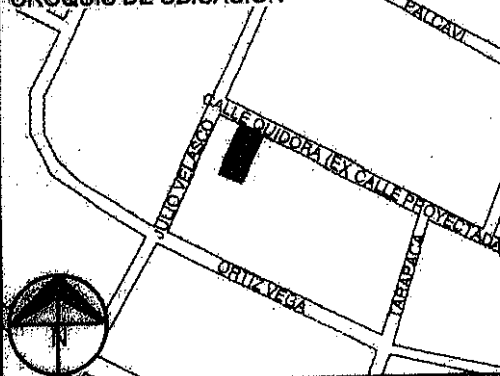
FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

ISAIAS R. BARRAZA RAMOS
Técnico Topógrafo



CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL: 312.50 m ²	TOTAL: 77.00 m ²
ESCALA 1 : 250	FECHA DICIEMBRE 2017
ARCHIVO: 058018404CU	FECHA MENSURA: 23-AGO-2017

OBSERVACIONES

INSCRIPCION :
 FOJAS: 2096
 N°: 1937 AÑO: 2016
 C.B.R.: QUILPUE ROL SII: 3663-2
 C.C.: 190 IDUC: 955931
 OBSERVACIONES:
 LA SUPERFICIE ES ACORDE AL PLANO
 N° 629 DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS
 DEL AÑO 1970 DEL C.B.R. DE QUILPUE
 REFERENCIA CARTOGRAFICA: U.T.M. HUSO: 19
 REFERENCIA GEODESICA: DATUM W.G.S. 84
 VINCULACION: ESTACION DE REFERENCIA MBN BN05

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES


FOLIO : 056PP647141
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA D.L. 1.939 de 1.977
PLANO : 05801-8404 C.U.
SUPERFICIE : 312,50 m².

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

NORESTE : Calle Quidora (ex Calle Proyectada) en 12,60 metros.
SURESTE : Lucila Fernández Álvarez y otras (Lote 3) en 24,90 metros.
SUROESTE : Graciela Del Carmen Fleming Parra (Lote 17) y Rosa Lidia Cofre Correo (Lote 18) en 12,50 metros.
NOROESTE : María Angélica Esparza Lermanda (Lote 1) en 24,90 metros;

UBICACION :

REGIÓN : Valparaíso.
PROVINCIA : Marga Marga.
COMUNA : Quilpué.
LUGAR : Pompeya.
DIRECCIÓN : Manzana 15, Sitio 2, Calle Quidora N° 0785 (ex Calle Proyectada).


MAYRA BARRAZA ALARCON
 Ingeniero Geomensor
 Profesional de Mensura


ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
 Secretaria Regional Ministerial
 Bienes Nacionales Valparaíso

12

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

QUILPUÉ

REGIÓN: VALPARAÍSO

URBANO
 RURAL

CERTIFICADO N°
626/2020
FECHA
18/08/2020
SOLICITUD N°
581
FECHA
17/08/2020

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

ADJ. PROPIEDAD UBICADA EN CALLE	Quidora		
LOTEO	Pompeya	MANZANA	15
		LOTE	2
ROL RUT N°	3663-2	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	
			0785

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	PREMVAL	FECHA	02/04/2014
PLAN REGULADOR COMUNAL	P.R.C.Q.	FECHA	26/07/2019
PLAN SECCIONAL	-	FECHA	-
PLAN SECCIONAL	-	FECHA	-
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA <input type="checkbox"/> EXTENSIÓN URBANA <input type="checkbox"/> RURAL			

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	-
FECHA	-

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 511 B, O.G.U.C.) SI NO

5. NORMAS URBANÍSTICAS (SE ADJUNTA HOJA ANEXA)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZRS			
USOS DE SUELO PERMITIDOS:				
ver anexo - "ZONA ZRS"				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIFICACIÓN	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
400 m2	85 Hab/Ha (d. bruta)	2 pisos o 7 m.	aislado / pareado / continuo	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
resid. 0,8 / otros usos 1,0	resid. 0,5 / otros usos 0,5	-	OGUC	-
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CERROS		OCHAVOS
se permite	Art. 2.6.3 de la OGUC	ALTURA	% TRANSPARENCIA	OGUC
		2,00 m.	ver anexo - art. 3.1	
CESIONES (Proporción entre volumen superable a cada planta áreas verdes (Art. 2.2.5. N° 2 O.G.U.C.))				OGUC
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS				
ver anexo - Art. 3.2 y 5.2				
ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA		ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

5.2 LÍNEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VÍA		
Quidora		Pasaje		
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	10,00 m.	ANTEJARDÍN	3 m.
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	5	CALZADA	6,0 m.

POR CALLE		TIPO DE VÍA		
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

POR CALLE		TIPO DE VÍA		
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

POR CALLE		TIPO DE VÍA		
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VÍAS

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES: (parque /vialidad)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 22.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS			
<input type="checkbox"/>	Pavimentación	<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Agua Potable	<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
NO EXISTE INFORMACIÓN CATASTRAL DE URBANIZACIÓN, DEBE SOLICITAR INFORMACIÓN A LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES:									<input type="checkbox"/>

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente I.P.T., o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS		N°	FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL			

Maria Jose Linares Astorza
MARIA JOSE LINARES ASTORZA
 ARQUITECTA
 DIRECTORA(S) DE OBRAS MUNICIPALES



ZONA ZR5. Habitacional, densidad media, baja altura

a. USOS DE SUELO ZONA ZR5:

USO DE SUELO	DESTINO	ACTIVIDADES PERMITIDAS
RESIDENCIAL	Vivienda	Vivienda.
	Hospedaje	Locales destinados al hospedaje, pensiones, internados de estudiantes.
	Hogares de acogida	Hogares de acogida en general, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos.
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES PERMITIDAS
	Comercio	Locales comerciales, restaurantes, cafeterías, salones de té, fuentes de soda.
	Culto y Cultura	Parroquias, centros culturales, bibliotecas, auditorios, galerías de arte.
	Deporte	Gimnasios, centros y clubes deportivos, multicanchas.
	Educación	Establecimientos de educación pre básica, básica, media, técnica; establecimientos de educación especial, escuelas de lenguaje, centros de capacitación, academias, institutos, jardines infantiles, salas cuna.
	Salud	Policlínicos, consultorios, centros médicos, postas, centros de rehabilitación de salud.
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos.
	Servicios	Servicios públicos y privados de todo tipo. Servicios artesanales y profesionales. Oficinas, centros médicos, centros dentales, notarías, centros de pago, centros de belleza, peluquerías, lavanderías, lavasecos, cibercafés, fotocopiadoras, servicios informáticos.
Social	Sedes de todo tipo de organización social.	
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Terminales de vehículos de locomoción colectiva.
ESPACIO PÚBLICO		Vialidad y plazas.
ÁREA VERDE		Plazas.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO SEÑALADOS COMO PERMITIDOS		

b. NORMAS URBANÍSTICAS ZONA ZR5:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	NORMAS URBANÍSTICAS POR USO	
	Residencial	Otros usos
Superficie de subdivisión predial mínima (m ²)	400	
Densidad bruta máxima (hab./ha)	85	No aplica
Coefficiente de ocupación del Suelo	0.5	0.5
Coefficiente de constructibilidad	0.8	1.0
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado, continuo	
Altura máxima de la edificación	2 pisos o 7 m	
Distanciamiento a medianeros	Art. 2.6.3 de la OGUC	
Antejardín	3 metros	
Adosamiento	Se permite	

Capítulo 3. Normas generales

ARTÍCULO 3.1. Cierros

Los cierros que limitan con el espacio público tendrán una altura máxima de 2 metros. Para las propiedades eriazas o abandonadas, la transparencia del cierro hacia el espacio público será de mínimo un 75%. Para la actividad productiva y para los terminales de transporte, la transparencia del cierro hacia el espacio público será de mínimo un 50%.

ARTÍCULO 3.2. Estándares mínimos de estacionamientos

Los estándares mínimos de estacionamientos para el Área Territorial del Plan Regulador Comunal de Quilpué son los siguientes:

USO DE SUELO Y DESTINO	Estándar mínimo para:	
	Vehículos	Bicicletas
RESIDENCIAL		
Vivienda unifamiliar (excluye vivienda social)	1 por vivienda	No se exige
Ley Coprop. Inmobiliaria (ley 19537)		
Vivienda social	1 cada 5 viviendas	1 cada 2 vehículos
Viviendas de hasta 100m2	1 por vivienda Además para visitas, se debe considerar 1 estacionamiento cada 8 viviendas.	1 cada 5 vehículos Además para visitas, se debe considerar 1 estacionamiento cada 10 vehículos
Vivienda de más de 100m2	2 por vivienda Además para visitas, se debe considerar 1 estacionamiento cada 8 viviendas.	1 cada 5 vehículos Además para visitas, se debe considerar 1 estacionamiento cada 10 vehículos
Hotel, apart-hotel, pensiones.	1 cada 6 camas	1 cada 3 estacionamientos vehiculares
Moteles	1 cada 2 camas	1 cada 3 estacionamientos vehiculares
Hogares de acogida.	1 cada 12 camas (mínimo 2)	1 cada 3 estacionamientos vehiculares
EQUIPAMIENTO		
• Educación		
Enseñanza preescolar.	1 cada 40 alumnos	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Enseñanza básica y media.	1 cada 40 alumnos (mínimo 1)	1 cada 1 estacionamiento vehicular
Enseñanza técnica o superior, preuniversitarios.	1 cada 20 alumnos (mínimo 1)	1 cada 1 estacionamientos vehiculares

• Salud		
Unidades de hospitalización	1 cada 5 camas	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Unidades de tratamiento o consultas médicas	1 cada 50 m ² de sup. Útil construida	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Cementerios parque	1 cada 600m ²	1 cada 1 estacionamiento vehicular
• Seguridad		
Unidades policiales y cuarteles de bomberos, bases/cuarteles militares, centros de detención, cárceles.	1 cada 50 m ² de superficie útil construida (mínimo 2)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Social		
Sedes vecinales, centros y clubes sociales, locales comunitarios.	1 cada 100 m ² de superficie útil (mínimo 1)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Comercio		
Centros comerciales, grandes tiendas y almacenes, supermercados, agrupaciones comerciales de más de 10 unidades o más de 500m ² edificados.	1 cada 40 m ² de superficie útil construida	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Restaurantes, bares, discotecas.	1 cada 50 m ² de superficie útil	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Ferias, estaciones o centros de servicio automotor, ventas de automóviles o maquinarias, ventas de combustible, materiales de construcción	1 cada 50 m ² de superficie útil construida	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Servicios		
Oficinas profesionales, oficinas públicas, oficinas municipales, juzgados, centros médicos o dentales, notarías, instituciones de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, centros de pago, bancos, financieras, spa, peluquerías, agencias de empleo, agencias de viajes, agencias sin depósitos ni bodegas.	1 cada 75 m ² de superficie útil construida	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Plantas de revisión técnica, depósitos de buses.	1 cada 100 m ² de superficie útil construida (mínimo 2)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Deporte y esparcimiento		
Gimnasio, centros y clubes deportivos.	1 cada 60 m ² de superficie útil (mínimo 2)	1 cada 1 estacionamiento vehicular
Multicanchas, canchas de tenis y similares.	1 por cancha	1 cada 1 estacionamientos vehiculares
Canchas de fútbol, rugby y otras similares.	3 por cancha	1 cada 1 estacionamiento vehicular
Piscinas.	1 cada 12 m ² de superficie de piscina (mínimo 3)	1 cada 1 estacionamientos vehiculares

Estadios, medialunas.	1 cada 20 espectadores	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Actividades al aire libre, zonas de picnic, autódromo, zoológico, parques de recreaciones (m2 del recinto)	1 cada 600m ²	1 cada 1 estacionamiento vehicular
• Culto y Cultura		
Centros culturales, museos, galerías de arte, canales de televisión-radio-prensa escrita.	1 cada 100 m ² de superficie útil (mínimo 3)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Iglesias, parroquias, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas.	1 cada 100 m ² de superficie útil	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios.	1 cada 25 espectadores	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Centros de convenciones, casinos	1 cada 50 m ² de superficie útil	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Científico		
Establecimientos destinados a la investigación, divulgación, formación científica, desarrollo de transferencia tecnológica e innovación técnica.	1 cada 100 m ² de superficie útil (mínimo 2)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
Industrias, grandes depósitos, bodegas industriales y almacenamiento frigoríficos.	1 cada 200 m ² de superficie útil (mínimo 5)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Talleres, talleres mecánicos, fábricas de confección, editoriales, imprentas, laboratorios médicos, distribuidoras de productos alcohólicos.	1 cada 100 m ² de superficie útil (mínimo 3)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
INFRAESTRUCTURA		
• Transporte		
Terminal rodoviario	3/andén	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Estación de FFCC	20/andén	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
Terminal agropecuario	1/500m ² superficie del recinto	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Sanitaria		
Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable, aguas servidas o aguas lluvia.	1 cada 200 m ² de superficie útil (mínimo 3)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares
• Energética		
Centrales de generación de energía eléctrica o de telecomunicaciones.	1 cada 200 m ² de superficie útil (mínimo 3)	1 cada 2 estacionamientos vehiculares

ÁREAS VERDES		
Parques.	1 cada 1.000 m ²	1 cada 1 estacionamiento vehicular
Plazas y áreas verdes públicas o privadas. (m2 del recinto)	no se exige	1 cada 500m2

Para todos aquellos destinos no mencionados en la tabla, no se exigirá un estándar mínimo de estacionamientos.

ARTÍCULO 3.3. Publicidad en vía pública

Según dispone el Art. 2.7.10 de la OGUC, la presente ordenanza permite la instalación de soportes de carteles publicitarios solo en los siguientes espacios públicos destinados a vialidad:

- Avda Los Carrera
- Avda Freire
- Avda V Centenario
- Avda Industrial
- Calle Condell Sur
- Calle Condell Norte
- Camino Marga Marga
- Calle Juan Alvarado Rojas
- Calle Anita Lizana
- Calle Valparaíso (caletera Troncal Sur)
- Proyectada 69 (caletera Troncal Sur)
- Proyectada 76 (caletera Troncal Sur)
- Proyectada 22 (caletera Troncal Sur)
- Piedra Lanceta (caletera Troncal Sur)
- Proyectada 81 (caletera Troncal Sur)

ZONA AVI4 Áreas verdes intercomunales privadas de resguardo patrimonial

a. USOS DE SUELO ZONA AVI4:

Aplicación del artículo 2.1.31. de la OGUC.

b. NORMAS URBANÍSTICAS ZONA AVI4:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	ÁREAS VERDES Y OTROS USOS
Superficie de subdivisión predial mínima (m ²)	20.000
Coefficiente de ocupación del suelo	Artículo 2.1.31. OGUC
Coefficiente de constructibilidad	Artículo 2.1.31. OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado
Altura máxima de la edificación	3,5 metros (1 pisos)
Distanciamiento a medianeros	Art. 2.6.3 de la OGUC
Antejardín	10 metro
Adosamiento	No se permite

ARTÍCULO 5.2. Incentivos normativos

Bajo el amparo del capítulo IV, artículo 184 de la Ley 20.958, que modifica la LGUC, se han determinado incentivos en las normas urbanísticas de algunas de las zonas definidas por este instrumento. El cumplimiento de dos condicionamientos, siguiendo la pauta de las tablas a continuación, permitirá que los proyectos que se emplacen en dichas zonas puedan optar a un aumento de un 25% de la constructibilidad, un 25% de la altura y un 25% de aumento de la densidad de la normativa base para cada zona.

Para optar a los incentivos normativos señalados en el inciso anterior, este proyecto deberá presentar una solicitud de aplicación de incentivos normativos en la Dirección de Obras Municipal.

Dicha solicitud deberá ajustarse a la combinación de condiciones que el proyecto optará de acuerdo a las opciones señaladas en la tabla 1, y cumplir con los condicionamientos normativos permitidos para cada zona según tabla 2.

El cumplimiento en la ejecución de dichos condicionamientos será requisito para la recepción final del proyecto.

Tabla 1: Combinación de categorías de condiciones

ZONAS	ALTERNATIVAS DE PARES DE CONDICIONAMIENTOS PARA CADA ZONA
ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C1-a, C4, C4-a, C5, C6,	a+d, b+d, c+d
C2, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI	b+d, c+d
ZR4, ZR5, ZR6, ZR7, ZR8, ZR9, ZR10, ZM1, ZM2, ZM3, C3, SC	b+c, c+c

Tabla 2: Condiciones

CATEGORÍA	CONDICIONAMIENTOS	ZONAS
a) Diversidad	Proyecto de integración a lo menos un 10% de las unidades habitacionales o vivienda sociales.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2
	Proyecto mixto, primeros dos pisos para equipamientos comerciales, servicio y/o profesionales.	ZRM1, ZRM2, C1, C1-a, C4, C4-a, C5, C6
b) Sustentabilidad	Implementación de dispositivos de ahorro de agua en el sistema solvente a lo menos un 50% de las demandas de iluminación, calefacción y agua caliente del propio edificio además que contar con la certificación de eficiencia energética.	ZR1, ZR2, ZR3, ZR4, ZR5, ZR6, ZR7, ZR8, ZR9, ZR10, ZRM1, ZRM2, ZM1, ZM2, ZM3, C1, C1-a, C2, C3, C4, C5, C6, SC, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
	Disponer de cerrros por lo menos un 70% transparentes (agrupamiento aislado).	ZR1, ZR2, ZR3, ZR4, ZR5, ZR6, ZR7, ZR8, ZR9, ZR10, ZRM1, ZRM2, ZM1, ZM2, ZM3, C2, C4, C5, C6, SC, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
c) Mejoramiento condiciones del espacio privado	Los estacionamientos se podrán cubrir con techos de palma y se tiene que ser en pendiente hacia calle.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C2, C3, C5, EI, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1
	Disponición de un 100% del antejardín de libre acceso público, consolidado como área verde (mobiliario, especies vegetales, pavimentos y luminaria) con a lo menos 1 árbol cada 10m2 de dicha área verde.	ZR1, ZR2, ZR3, ZR4, ZR5, ZR6, ZR7, ZR8, ZR9, ZR10, ZRM1, ZRM2, ZM1, ZM2, ZM3, C2, C4, C5, C6, SC, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
	Disponer de un área del 50% de la superficie de estacionamiento libre y público en el espacio público, a ser ejecutada con la plantación de 1 árbol vivo como mínimo cada 10 m2 de la superficie destinada a ello.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C2, C4, C5, C6, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
	Ejecución de área verde pública sin consolidar equivalente como mínimo a un 50% de la superficie construida adicional de proyecto sobre la norma base, siguiendo directrices de ordenanza municipal de áreas verdes.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C2, C4, C5, C6, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
d) Mejoramiento del espacio público	Mejoramiento de áreas verdes públicas consolidada equivalente como mínimo a un 100% de la superficie construida adicional de proyecto sobre la norma base, siguiendo directrices de ordenanza municipal de áreas verdes.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C2, C4, C5, C6, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI
	Ejecución o aporte de recursos para la ejecución de ciclovia, a razón de 1 metro lineal de ciclovia por cada 2 m2 construidos adicionales de proyecto sobre la norma base. Según requerimientos del plan de desarrollo municipal de ciclovías y reglamentación de pavimentación Serviu.	ZR1, ZR2, ZR3, ZRM1, ZRM2, C1, C2, C4, C5, C6, EI, EI-a, ET, ETR, E, EDR, EDR-a, EE, ES, ES1, EP, PT, PI



47

21

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

QUILPUÉ

DE VALPARAISO

URBANO

RURAL

SOLICITUD N°
FECHA
CERTIFICADO N°
872
FECHA
19-ago-20

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino

Quidora

correspondiente al lote N° 2 manzana 15 localidad o loteo Pompeya-Quilpué

Rol de Avalúo N° 3663-2 le ha sido asignado el número:

0785

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ANEXO N° 9 - L.G.U.C.)	\$	-
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	-
	FECHA	



[Handwritten Signature]

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

MARÍA JOSÉ LINARES ASTORGA
ARQUITECTA
 DIRECTORA (S) DE OBRAS
 MUNICIPALES

IMPRIMIR

B R O

Conservador de Bienes Raíces Quilpué



1937

PRESENCIA

GUSTAVO
ZAMORANO

SUCESIÓN

Número 2771

7/23121

ZAMORANO

En Quilpué, a quince de Junio del año dos mil dieciséis.- FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SEREMI REGIÓN VALPARAÍSO, Rut: 61.806.000-4, domiciliado en Valparaíso; es dueño del sitio número dos de la manzana número quince del plano de loteo denominado Sociedad Inmobiliaria de Viviendas Pompeya, de ésta ciudad, archivado bajo el número seiscientos veintinueve en el Registro de Documentos del año mil novecientos setenta, y que tiene los siguientes deslindes particulares:- al NORTE: con calle proyectada; al SUR: parte del lote diecisiete y parte del lote dieciocho; al ORIENTE: con lote tres; y al PONIENTE: con lote uno.- Lo adquirió por sucesión por causa de muerte al fallecimiento de don IVÁN GUSTAVO ZAMORANO, Rut: 3.854.341-5, viudo, con último domicilio en ésta ciudad, fallecido el dos de Diciembre del año dos mil doce, en su calidad de Fisco, según consta del certificado de Posesión Efectiva número seis mil quinientos diecinueve de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil dieciséis, del Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, que archivo con el número mil seiscientos veinte en el Registro de Documentos de ésta misma fecha.- El título anterior de dominio se encuentra inscrito a fojas ochocientos dieciséis vuelta (816V) número mil ciento treinta y nueve (1139) del Registro de Propiedad del año mil

P. 170-304-1973

novecientos setenta y tres (1973).- Rol N°
3663-2.- Requirió la presente inscripción
don(ña).- Rodrigo Vergara.- En comprobante
firmo.-

CESAR O. VERGARA HERNANDEZ
ABOGADO
C.B. RAICES Y COMERCIO
SUPLENTE

CONFORME CON SU ORIGINAL - QUILPUÉ: 08 JUN. 2020



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE QUILPUE

Folio N°:37723121.-

Carátula N°:02.-

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Del inmueble ubicado en la Comuna de Quilpue que corresponde: SITIO N°2, DE LA MANZANA 15, DEL PLANO DE LOTEOS DENOMINADO SOCIEDAD INMOBILIARIA DE VIVIENDAS POMPEYA, ARCHIVADO BAJO EL N°629, EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DEL AÑO 1970, inscrito a fojas dos mil noventa y seis (2096) número mil novecientos treinta y siete (1937) del Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis (2016), a nombre de FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SEREMI REGIÓN VALPARAÍSO.

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante treinta años a la fecha, certifico que al inmueble individualizado precedentemente NO le afectan Hipotecas y Gravámenes.

CERTIFICADO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES

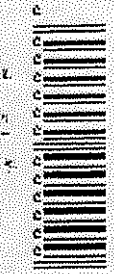
Revisados igualmente durante treinta años a la fecha los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que al inmueble individualizado precedentemente NO le afectan Interdicciones y Prohibiciones.

CERTIFICADO DE JUICIOS Y LITIGIOS

CERTIFICO: Que revisada(s) la(s) inscripción(es) que forma(n) el(los) título(s) de dominio del inmueble antes referido, al margen no hay constancia que dicho inmueble sea objeto de litigios.-

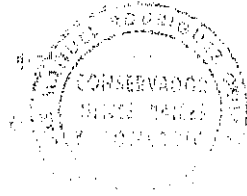
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que la(s) inscripción(es) de dominio a que se refiere(n) los certificados precedentes, se encuentra(n) actualmente vigente(s).



Firma Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 -
 AA Excmo Corte Suprema de Chile -
 Certificado N° 61123 Verifique validez en http://www.fon

Quilpue, ocho de Junio del año dos mil veinte a las 09:16 AM.- Certificado generado por G.P.V.-



Firma Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 :
A.V. Excmo. Corte Suprema de Chile.
Certificado N° 361123 Verdadero validez en http://www.firma.cl.

Seremi
Región de
Valparaíso

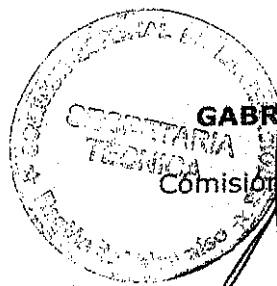
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

VALPARAISO, 21 OCT 2020

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en **Sesión N° 72 de fecha 13 de Octubre del año 2020** y su acta correspondiente, el valor de liquidación fijado por los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, situado en **Calle Quidora No. 785 Manzana 15 – Sitio 2 – Sector Pompeya**, comuna de **Quilpué**, provincia de Marga-Marga en la Región de Valparaíso, es de **1.229,7 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble fiscal se encuentra inscrito a fs. 2.096 N° 1.937 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, y tiene una superficie aproximada de 312,50 m2.



GABRIEL MOYANO GUERRA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones

Expediente Administrativo N° 056PP647141.-

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 38 /.-

Valparaíso, 10 NOV 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, que suscribe,
CERTIFICA:

Que, inmueble fiscal situado en **Calle Quidora No. 785 – Lote 2 – Manzana 15 – Loteo Pompeya**, comuna de **Quilpué** y provincia de **Marga-Marga**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs: **2.096 N° 1.937**, de Registro de Propiedad del año **2016**, del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
 Secretaria Regional Ministerial
 De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/SFH/PFC/tsd.

Expediente Administrativo N° **056PP647141.-**

Seremi
Región de
Valparaíso


Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 40 /.-

Valparaíso, 10 NOV 2020

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular N° 252 del 02 de Abril de 2013, N° 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, situado **Calle Quidora No. 785 - Lote 2 - Manzana 15 - Loteo Pompeya**, comuna de **Quilpué** y provincia de **Marga-Marga**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. **2.096 N° 1.937**, de Registro de Propiedad del año **2016**, del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**, se ubica a una distancia superior a 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, razón por la que el inmueble fiscal ya referido, no se encontraría afecto a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977; del Ministerio de Bienes Nacionales.


ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/SFH/BFD/tsd.

Expediente Administrativo N° 056PP647141.-

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

VALPARAÍSO,

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en **Calle Quidora No. 785 Manzana 15 Sitio 2 – Sector Pompeya**, comuna de **Quilpué**; provincia de **Marga-Marga**, Región de Valparaíso; inscrito fojas 2.096 Número 1.937, correspondiente al Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de Licitación Pública de este inmueble fiscal.



ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/RRO/SFH/REC
EXPTE. No. 056PP647141

III. Antecedentes del inmueble ubicado en Pasaje Coyhaique N° 55, Lote N° 276, Villa Dulce Norte, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso:

- Plano N° 05109-2492-C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1093/2020, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Viña del Mar.
- Certificado de Numeración Municipal N° 2419/2020, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Viña del Mar.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en algunas de las situaciones previstas del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.

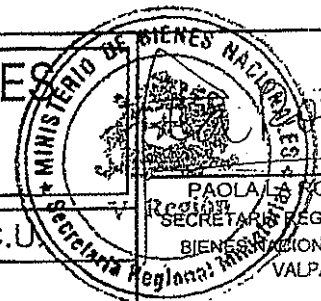




MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL

DE LOS BIENES DEL ESTADO



PAOLA L. COCCA MATTAR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE VALPARAISO

UBICACION

PLANO N° 05109-2492 C.U.

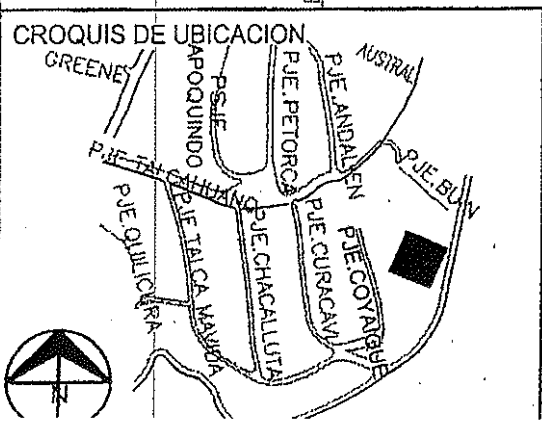
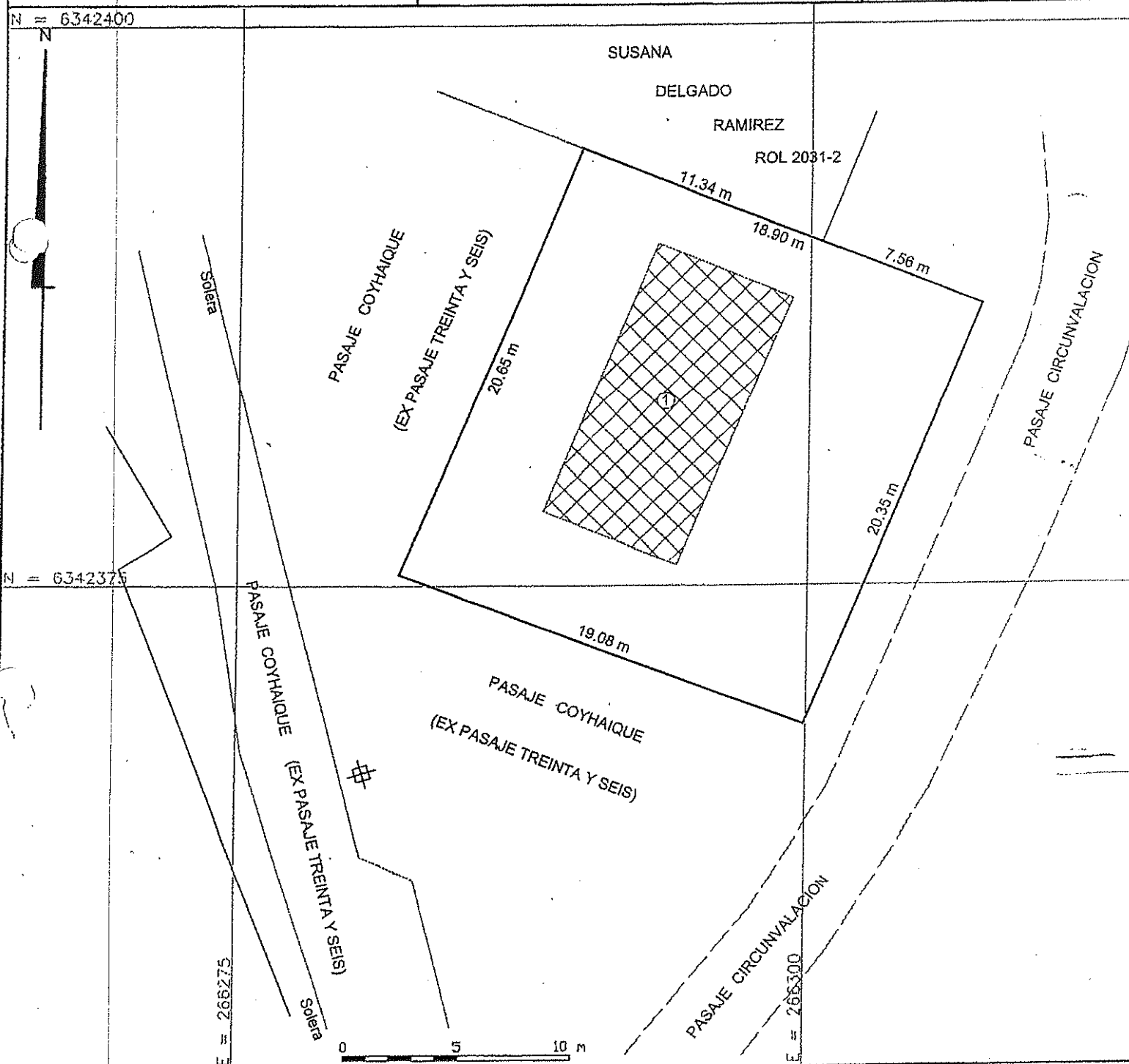
REGION : V de VALPARAISÓ
PROVINCIA : VALPARAISO
COMUNA : VIÑA DEL MAR
LUGAR : VILLA DULCE NORTE
DOMICILIO : PASAJE COYHAIQUE N° 276
(EX. PASAJE TREINTA Y SEIS)

FISCO

REVISOR:

PEDRO E. OLIVARES PIMENTEL
TOPOGRAFO

D.L. N° 1.939 DE 1977



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL: 389,30 m ²	TOTAL: 84,20 m ²
ESCALA	FECHA
1 : 250	MAYO 2010
FECHA MENSURA: 12 NOV. 2009	

OBSERVACIONES

INSCRIPCION : FOJAS: 5008 v.
N°: 5880 AÑO: 2009
C.B.R.: VIÑA DEL MAR ROL SI: 2031-1
C.C.: 439

EJECUTOR:

JOSE R. JIRON ENCINA
INGENIERO GEOMENSOR

REFERENCIA CARTOGRAFICA: U.T.M. HUSO: 19
REFERENCIA GEODESICA: DATUM W.G.S. 84

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

FOLIO : 056PP647142
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA D.L. 1.939 de 1.977
PLANO : 05109-2492 C.U.
SUPERFICIE : 389,30 m².

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

NORTE : Susana Delgado Ramírez en 11,34 metros y Pasaje Circunvalación en 7,56 metros.

ESTE : Pasaje Circunvalación en 20,35 metros.

SUR : Pasaje Coyhaique (ex Pasaje Treinta y seis) en 19,08 metros.

OESTE : Pasaje Coyhaique (ex Pasaje Treinta y seis) en 20,65 metros;

UBICACION :


REGIÓN : Valparaíso.


PROVINCIA : Valparaíso.

COMUNA : Viña del Mar.

LUGAR : Villa Dulce Norte.

DIRECCIÓN : Pasaje Coyhaique N°276 (ex Pasaje Treinta y Seis).


MAYRA BARRAZA ALARCON
 Ingeniero Geomensor
 Profesional de Mensura


ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
 Secretaria Regional Ministerial
 Bienes Nacionales Valparaíso

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS -
 SECCION INFORMACIONES Y TOPOGRAFIA
 I. MUNICIPALIDAD DE :

VIÑA DEL MAR

REGIÓN: V

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

SOLICITUD N°
9908/2020
FECHA
08/10/2020
CERTIFICADO N°
1093/2020
FECHA
27/10/2020

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		PASAJE COYHAIQUE	
LÓTEO	VILLA DULCE NORTE MIRAFLORES ALTO	MANZANA	LÓTEO 276
ROL S.I. N°	2031 - 1	LE HA SIDO ASIGNADO EL N° 55	

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACION TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RES. N° 31/04/128 AFECTA GORE	FECHA	02/04/2014
PLAN REGULADOR COMUNAL	D.A. N° 10.949	FECHA	13/12/2002
PLAN SECCIONAL	D.A. N° 11.092	FECHA	29/08/2012
PLANO SECCIONAL		FECHA	

AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANA	<input type="checkbox"/>	EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	------------------	--------------------------	-------

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCION N°	-----
FECHA	-----

4.- Deberá acompañar Informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
---	-------------------------------------	----	--------------------------	----

5 NORMAS URBANÍSTICAS (en caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	V-7
---	-----

USOS DE SUELOS PERMITIDOS:

VER ANEXO O ADJUNTO

SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD NETA MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Ver anexo 0 adjunto	Se determinará de acuerdo a la Tabla 2 incluida en el Art. 6 de la Ordenanza del P.R.C. adjunta	Aislado y pareado: según aplicación Art. 2.6.3 O.G.U. y C. Escalonado: 12 m.	Ver anexo 0 adjunto	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACION DE SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACION
Se determinará de acuerdo a la Tabla N° 2 incluida en el Art. 6 de la Ordenanza del P.R.C.	Vivienda: 0,60 Servicios Artesanales: 0,5 Equipamiento en general: 0,60 Actividades productivas en general: 0,50	-----	Según aplicación Art. 2.6.3 O.G.U. y C.	Según aplicación Art. 2.6.3 O.G.U. y C.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERRÓS		OCHAVOS
Ver anexo 0 Adjunto	Según aplicación Art. 2.6.3 O.G.U. y C.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	4,00 mt
		Ver Art. 8 Ordenanza P.R.C.	Ver Art. 8 Ordenanza P.R.C.	

CESIONES proporción frente y fondo a ceder para áreas verdes (Art. 225, N° 2 C.S.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
Según se establece en Capítulo V de D.A. N 10.949/02 P.R.C.			
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	
ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	
5.2. LINEAS OFICIALES			
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PASAJE COYHAIQUE		PASAJE SEGÚN ORD SEREMI MINVU N°1954/17	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.	Variable	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	Ver Nota ítem 7.-	Ver Anexo 0
			3,00 mt
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PASAJE CIRCUNVALACION		PASAJE SEGÚN ORD SEREMI MINVU N°1954/17	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.	Variable	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	Ver Nota	Ver Anexo 0
			SIN CALZADA
Nota: Por el trazado y mensura plano de loteo aprobado y medidas de escritura.			
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)

PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE		X	NO
				APERTURA			

DE LAS SIGUIENTES VÍAS

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

[Empty space for graphication]

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.24.)

[Empty space for profile]

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	SI	NO	RECIBIDA	SI	NO	GARANTIZADA	SI	NO
----------------------------	-----------	----	----	----------	----	----	-------------	----	----

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

	PLANO CATASTRO	PERFILES DE CALLES	X	ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	----------------	--------------------	---	--------------------------------------

NOTA

- Vertedero oficial de escombros y suelo de excavaciones; vertedero El Molle (Valparaíso).**.- Los nuevos accesos vehiculares que se proyecten deberán respetar la ubicación de: postes de alumbrado publico, paraderos de buses, dispositivos de basura, kioscos, grifos, asientos y demás mobiliario urbano.

Nota: Costado Poniente del Predio.

- Vértice Nor Poniente: Por una perpendicular que dista a 18,89 mt desde el vértice NOR Oriente hacia el Nor Poniente de la propiedad.

- Vértice Sur Poniente: Por una perpendicular que dista a 19,08 mt desde el vértice Sur Oriente hacia el Sur Poniente de la propiedad.

La línea oficial queda determinada por la unión de los puntos antes descritos.

8.- PAGO DE DERECHOS			\$	10074
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 Nº 9 (L.G.U.C.))	Nº		FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	Nº	8296398	FECHA	08/10/2020



JULIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

ANEXO N° 0

A continuación se registra exclusivamente la zona correspondiente al predio informado

Zona V 7.

1. **Usos del suelo:**
 - 1.1. **Usos permitidos.**
 - 1.1.1. **Residencial:**
Vivienda.
Hoteles, Hospederías, Residenciales Hosterías.
 - 1.1.2. **Equipamiento:**
Comercio: Restaurant, Bar, Fuente de Soda, Centro comercial, Pequeño Supermercado, Pequeña multi tienda, Mercado, Feria libre, Local comercial; Venta de Vehículos Livianos, Grandes Supermercados; Centro de Servicio Automotor y Estación de Servicio Automotor.
Culto; Cultura: Museo, Biblioteca, Sala de Concierto, Teatro, Auditorio, Jardín Botánico, Casa de la Cultura, Cine.
Deporte: Estadio, Coliseo, Cancha, Piscina, Centro deportivo y Gimnasio;
Educación;
Esparcimiento Parque de Entretenimientos;
Salud: clínica, posta y consultorio;
Seguridad: Bomberos, Comisaría, Tenencia
Servicios: Correo, telégrafo y servicios de utilidad pública; Servicios Profesionales; Servicios artesanales inofensivos;
Social;
 - 1.1.3. **Actividades Productivas "inofensivas":**
Talleres;
Establecimientos de Impacto Similar al Industrial: Exhibición y/o ventas de maquinaria y vehículos pesados, Exhibición y/o venta de materiales de construcción.
 - 1.1.4. **Infraestructura:** Edificio de Estacionamientos.
 - 1.1.5. **Espacio Público.**
 - 1.1.6. **Area Verde**
 - 1.2. **Usos prohibidos:** Todos los no consignados en los numerales anteriores.
2. **Condiciones de subdivisión y edificación:**
 - 2.1. **Superficie predial mínima:**
 - a) Para vivienda: 240m²
 - b) Para equipamiento en general 240 m²:
Estaciones de Servicio Automotor y Centros de Mantenimiento Automotor: 500 m².
Venta de Vehículos Livianos: 600 m².
Grandes Supermercados: 1000 m²
Servicios artesanales: 480 m².
 - c) Para Actividades Productivas:
Talleres: 480 m².
Impacto Similar al Uso Industrial, en general 600 m²;
Edificios de estacionamiento: 2.000 m².
 - 2.2. **Frente predial mínimo:**
 - a) Para vivienda: 12 m.
 - b) Para equipamiento en general: 12 m.
Estaciones de Servicio Automotor y Centros de Mantenimiento Automotor: 20 m.
Venta de Vehículos Livianos: 20 m.
Grandes Supermercados: 30 m.
 - c) Para Actividades Productivas en general: 30 m.
Talleres: 20 m.;
 - 2.3. **Coefficiente máximo de ocupación del suelo:**
 - a) Para Vivienda: 0,60
 - b) Para Equipamiento en general: 0,60; Servicios Artesanales 0,50.
 - c) Para Actividades Productivas en general: 0,50.
 - 2.4. **Coefficiente máximo de constructibilidad:** se determinará de acuerdo a la Tabla N°2 incluida en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

Extracto P.R.C.

TABLA 2()**

SUPERFICIE PREDIAL SEGÚN RANGOS M2	COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	DENSIDAD DE (há/b/há)	NETA MÁXIMA (viv/há)
Sobre 0 hasta 500	1,00	955	239
Sobre 500 hasta 600	1,25	1.085	271
Sobre 600 hasta 700	1,40	1.215	304
Sobre 700 hasta 800	1,55	1.345	336

Sobre 800 hasta 900	1,70	1.475	369
Sobre 900 hasta 1.000	1,85	1.604	401
Sobre 1.000	2,00	1.734	434

(**) Se aplica sobre Zonas V7, E3, E5, ESE. Art. 17

2.5. Tipo de agrupamiento:

- Para vivienda: **Aislado y Pareado**
- Para equipamiento: **Aislado y Pareado**. Con excepción de Estaciones de Servicio Automotor y Centros de Mantenimiento Automotor; Venta de Vehículos Livianos; Grandes Supermercados; Servicios Artesanales: **aislado sin adosamientos**.
- Para Actividades Productivas: **Aislado sin adosamiento**.
- Para todos los usos, **Escalonado**.

2.6. Altura máxima:

- Para Aislado y Pareado se determinará de acuerdo a las rasantes establecidas en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Para Escalonado por un plano paralelo a 12 m. medidos verticalmente desde el suelo natural.

2.7. Distanciamientos y rasantes: se deberá aplicar lo establecido en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.8. Antejardín:

- de Tipo A con un ancho mínimo de 3 m.
- Para los predios que enfrenten las vías troncales y colectoras de la Comuna el antejardín mínimo será de 7 m.

Extracto P.R.C.:

ARTICULO 8. ANTEJARDINES Y CIERROS. Las condiciones de antejardín establecidas en el Artículo 17 se encuentran referidas a los siguientes dos tipos de antejardín:

Tipo A. Antejardín de calidad vegetal en por lo menos un 50% de su superficie y con cierre transparente en línea oficial de la propiedad de un 70% de su longitud total, como mínimo, pudiendo materializarse como cierros vivos o arbustivos. Cuando se contemple edificación en el subsuelo, el antejardín deberá materializarse con una capa vegetal no menor de 0.30 metros mínimo de profundidad para este tipo de antejardín.

Tipo B. Antejardín pavimentado, con cierre en la línea de edificación o más al interior de la propiedad. En este antejardín, se autorizará la ocupación con mobiliario propio de las actividades gastronómicas y de esparcimiento y turismo. Cuando se contemple edificación en el subsuelo, el antejardín deberá materializarse con pavimento para este tipo de antejardín.

8.1. Los antejardines de propiedades que enfrenten pasajes de ancho igual o inferior a 8 metros tendrán una profundidad mínima de 2 metros.

8.2. El espacio de antejardín no podrá ser ocupado con productos, instalaciones u objetos en exposición o acopio.

Nota: D.O.M- NO APLICABLE Ver Dictamen de Contraloría N° 50.843-2016.(08.07.2016)

8.3. Los antejardines deberán materializarse en un nivel correspondiente al de la acera, salvo que los proyectos contemplen conservar el "suelo natural" manteniendo una capa vegetal de 0.30 metros de profundidad para el antejardín.

8.4. Los anchos de los antejardines establecidos en cada zona en esta Ordenanza solo podrán reducirse en atención a las características topográficas que presenta el terreno, lo que será autorizado mediante resolución fundada emitida por el D.O.M. a petición del Interesado. Este último deberá presentar solicitud, la que al menos contendrá un levantamiento topográfico, realizado por profesional competente.

Nota: D.O.M -NO APLICABLE Ver Oficio de Contraloría N° 17793-2016.(11.11.2016)

8.5. Los cierros deberán ser construidos de cualquier material estructural de edificación, siempre que no sea de re-emplazo y que garantice la estabilidad y permanencia del cierre.

8.6. En las zonas en que se exija antejardín, los cuerpos salientes no podrán ser mayores a la mitad de la medida del antejardín y sólo serán permitidos como **prolongaciones del tercer piso y superiores**. Sin perjuicio de lo anterior, en edificaciones de sólo dos pisos, se permitirán salientes de hasta un metro cincuenta, como prolongaciones del segundo piso. En los casos mencionados, los cuerpos salientes sólo podrán ser destinados a balcones, terrazas, jardineras u otros elementos ornamentales análogos. Así también, se permitirá la instalación de **marquesinas de seguridad sólo en los accesos de los edificios**, para la protección de sus residentes, siempre que éstas se construyan a partir del tercer piso y no superen una longitud de volado de 1,5 metros adicionales a la longitud de los cuerpos salientes normados en la presente disposición

2.9. **Densidad neta máxima:** se determinará de acuerdo a la Tabla 2 incluida en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

TABLA 2()**

SUPERFICIE PREDIAL SEGÚN RANGOS M2	COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	DENSIDAD (há/há)	NETA MÁXIMA (viv/há)
Sobre 0 hasta 500	1,00	955	239
Sobre 500 hasta 600	1,25	1.085	271
Sobre 600 hasta 700	1,40	1.215	304
Sobre 700 hasta 800	1,55	1.345	336
Sobre 800 hasta 900	1,70	1.475	369
Sobre 900 hasta 1.000	1,85	1.604	401
Sobre 1.000	2,00	1.734	434

(**) Se aplica sobre Zonas V7, E3, E5, E5E. Art. 17

Extracto P.R.C.:

2.10. Estacionamientos: Según se establece en Capítulo V y Tabla Dotaciones Mínimas de Estacionamiento Vehicular de la presente Ordenanza.

ARTICULO 22. Dotación mínima de estacionamientos. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los edificios que se construyan, amplíen, cambien de destino o se regularicen, estén o no destinados a acogerse a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, deberán cumplir con la dotación mínima de estacionamientos que establece la presente Ordenanza Local para todas las zonas del Area Urbana Comunal, incluidas las Zonas de Extensión Urbana del Plan Regulador Intercomunal, salvo aquellas áreas reguladas por Planos Seccionales que contengan normas específicas sobre la materia, de acuerdo a la ubicación y destino de las edificaciones, considerando la superficie del edificio producto de la construcción, ampliación, cambio de destino o regularización entre otros.

ARTICULO 23. Características, dimensiones mínimas y pendientes máximas de estacionamientos y sus circulaciones interiores. Las dimensiones libres mínimas de cada unidad de estacionamiento para serán las definidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El ancho libre, mínimo de las circulaciones al interior de los predios serán las determinadas de acuerdo a lo que se indica en la tabla siguiente:

Emplazamiento	Ancho vía interna con estacionamientos a ambos lados ó a uno sólo
Paralelo al eje de la vía	3 metros
Perpendicular al eje de la vía	6 metros
Otros ángulos	5 ó 6 metros (según estudio)

Las pendientes máximas permitidas en las áreas de estacionamiento vehicular será de 5% de inclinación, ya sea sobre terreno o sobre losas de edificios, cualquiera que sea la dirección en que se proyecten sus emplazamientos.

Las rampas no podrán tener una pendiente superior a 20%.

ARTICULO 24. Ocupación del antejardín, para estacionamiento. Se prohíbe la ocupación como estacionamiento del área mínima de antejardín establecida por la presente Ordenanza para cada zona. Sin perjuicio de lo anterior en predios con proyectos de vivienda, y que contemplen una pendiente mayor al 20%, la Dirección de Obras Municipales podrá autorizar la ocupación parcial del área de antejardín con un máximo de 2 estacionamientos. Dichos estacionamientos deberán ser abiertos descubiertos y no ocupar más de 5 metros del frente de la propiedad.

Nota: D.O.M -Para Aplicación de Artículo 24, Ver Dictamen de Contraloría N° 50.843-2016.

ARTICULO 25. Condiciones y características de los accesos a estacionamientos

25.1 Características de los accesos desde y hacia la calzada. Sin perjuicio de lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Los accesos a los estacionamientos no podrán seccionar las aceras o veredas de la vía pública, las cuales únicamente podrán ser rebajadas parcialmente. Dicho rebaje sólo podrá alterar la pendiente de las aceras en una franja no mayor a 1 metro, medido a partir del borde de la solera. Sin perjuicio de lo anterior, en aceras con un ancho menor a 2 metros, el ancho de la franja rebajada sólo podrá tener como máximo 70 centímetros.

Los árboles existentes que enfrenten accesos a estacionamientos, no podrán ser eliminados. Estos sólo podrán ser transplantados o reemplazados por otros con autorización y de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad competente de la I. Municipalidad sobre la materia, previo a la visación por parte de la Dirección de Obras de plano de emplazamiento y accesos.

25.2 Emplazamiento de accesos. Se permitirá un sólo acceso vehicular por predio con un ancho máximo de 6 metros, excepto en los casos en que dos o más accesos se distancien entre sí 10 o más metros o el predio colinde con dos o más vías.

En las situaciones de esquina los accesos quedarán a la distancia mínima que se señala a continuación, según el tipo de vía, las que se aplicará a partir del punto de intersección de las líneas oficiales de cierre que definen la esquina:

Para calles locales	11 m
Para calles de servicio	12 m
Para calles colectoras	16 m
Para vías troncales	20 m

Sin embargo, las distancias señaladas serán aumentadas en un 50% cuando se trate de estacionamientos con alta frecuencia de entradas y salidas de vehículos, como es el caso de edificios y playas de estacionamientos y en calles de alto tráfico vehicular. En casos de predios ubicados en esquina, cuyos frentes prediales sean inferiores a las distancias mínimas fijadas según el tipo de vía o que la vía presente tránsito eventual de vehículos, podrán ser rebajadas las distancias señaladas hasta en un 50%.

25.3 Las rampas de acceso. En los casos de predios con pendientes inferiores a 20%, los accesos deberán disponer al interior del predio de un tramo de 5 metros de longitud, medidos a partir de la línea oficial de cierre de la propiedad, con una pendiente no mayor del 8% respecto de la horizontal. En los casos de viviendas individuales dicho tramo podrá tener un mínimo de 3m. de longitud.

En casos de terrenos con pendientes superiores al 20%, previa presentación de estudio topográfico que así justifique se determinará el largo y pendiente del tramo de detención, junto con ello el propietario deberá presentar un plano a la D.O.M. con el trazado del acceso vehicular propuesto, solucionando las contenciones del suelo, el escurrimiento de las aguas lluvias y la continuidad de circulación peatonal.

ARTICULO 26. Estudio vial. Se deberá aplicar lo dispuesto en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Sin perjuicio de lo señalado al respecto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se exigirá un estudio de tránsito para evaluar el impacto sobre la vialidad del entorno, para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto tanto dentro, como fuera del predio.

La aprobación del citado estudio será condición previa para otorgar el permiso de construcción e incluirá en todos los casos además de lo señalado en el párrafo anterior una solución técnicamente justificada que ordene en forma inequívoca la circulación vehicular y peatonal en el interior del predio, así como también resuelva su impacto en la vialidad circundante, todo lo cual deberá materializarse en obras tanto al interior como al exterior de la propiedad, debiendo encontrarse ejecutadas al momento de recepción de las obras de edificación.

En los establecimientos de equipamiento de educación, Salud, Culto en todos aquellos que contemplen servicio de atención al vehículo, tales como bancos, comida rápida, etc., será obligatorio un estudio de tránsito sin importar el número de vehículos proyectados y deberá incluir la caracterización y cuantificación del impacto provocado en la vía pública por la transferencia de personas entre vehículos y establecimiento, así también definir y diseñar dentro del predio las áreas para este fin, de acuerdo a las demandas de las horas punta. Dicho estudio y diseño deberá ser suscrito por el arquitecto autor de la obra y por un ingeniero especialista en tránsito urbano y aprobado por la Dirección de Tránsito Municipal o el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o el Ministerio de Obras Públicas según corresponda.

ARTICULO 27. Exención de exigencia de Estacionamientos.

Todo proyecto de remodelación, ampliación y/o cambio de destino en los predios y/o edificios ubicados con frente único a las calles que se indican, se eximen de dar cumplimiento de la dotación mínima de estacionamientos exigida en la presente ordenanza:

1. Calle Valparaíso, en el tramo entre calle Von Schroeders y calle Batuco y
2. Todas las calles que rodean la plaza José Francisco Vergara y la plaza Sucre.

ARTICULO 28. Dotaciones mínimas de estacionamientos según usos del suelo.

Las dotaciones mínimas de estacionamientos vehiculares exigibles de acuerdo a los diferentes usos del suelo urbano, se determinarán de acuerdo a las disposiciones del presente Artículo y a la tabla contenidas en el Artículo 29.

Cada proyecto deberá identificar, en los planos y cuadros resúmenes de superficies los estacionamientos que componen la dotación mínima obligatoria, exigida en la presente Ordenanza según destino proyectado. Cuando la presente Ordenanza contemple una dotación inferior a la existente en un predio determinado o bien la exima o prohíba, las unidades remanentes podrán redestinarse y/o eliminarse.

En general las unidades que componen la dotación mínima de estacionamientos, serán inseparables de la propiedad que las haya originado, no pudiendo enajenarse independientemente ni cambiar su destino.

28.1 Cambio de destino. En los casos en que por cambio de destino de todo o parte de un edificio existente, se haga exigible, por la aplicación de las exigencias de la presente Ordenanza, un número igual o inferior a 8 unidades de estacionamiento, el proyecto podrá liberarse de dicha exigencia; así mismo quedará liberado de

dicha exigencia aquellas propiedades cuya cuota de estacionamiento sea igual o inferior a 12 unidades de estacionamiento y esté destinada a: restaurante, discoteca, pub, cabaret, bar, fuente de soda, cafetería y usos de suelo de actividades turísticas. Sin embargo, esta norma de excepción no será aplicable a industrias, centros de consulta médica, clínicas y establecimientos educacionales.

Cuando un cambio de destino genere una dotación de estacionamientos y por su número éste, quede exento de cumplir con la exigencia según lo establece el párrafo anterior, **será obligatoria la mantención de la cuota de estacionamientos existentes en el inmueble al momento de efectuarse la solicitud.**

28.2 Uso Habitacional. La tabla de dotación mínima de estacionamientos, se aplicara a la superficie de cada unidad de vivienda. La cuota mínima obligatoria, exigida por el presente instrumento para el uso vivienda, será la resultante de sumar la exigencia de estacionamientos de asignación obligatoria mas un incremento de asignación libre señalada en la tabla de dotaciones mínimas de estacionamiento vehicular, para viviendas en general descritas en Artículo 30.

En los conjuntos habitacionales, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, la enajenación de la Cuota Mínima de Estacionamientos exigida por la presente Ordenanza, generada de la aplicación del estándar para el uso de vivienda, se ajustará al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- En ningún caso podrá enajenarse un estacionamiento que forme parte de la Cuota Mínima, desvinculado de las Unidades de Vivienda pertenecientes al Condominio.
- La enajenación de una vivienda deberá incluir obligatoriamente uno o dos estacionamientos, como mínimo, según resulte de aplicar el estándar de Asignación Obligatoria de la Tabla de Dotaciones Mínimas.
- Los estacionamientos que constituyan el incremento de asignación libre de la Tabla de Dotaciones Mínimas, podrán enajenarse sólo vinculadas a viviendas pertenecientes al Condominio que genera la cuota, o bien constituirse en Bienes Comunes, para ser Administrados por los Copropietarios. En este último caso los estacionamientos respectivos, no podrán enajenarse a través de la modalidad contemplada en del Artículo N°14 de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los bienes comunes referidos en la e) del N°3 del Artículo 2° de la citada Ley.

ARTICULO 29. La Tabla de Dotación Mínima de estacionamientos según uso y establecimiento será la señalada en el siguiente cuadro:

TABLA DOTACIONES MINIMAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

USO DEL SUELO	DOTACIONES MINIMAS		
RESIDENCIAL	Asignación Obligatoria	Asignación Libre	
VIVIENDA	00 a 50 m2 1Unid. Estac.	Desde 00 hasta 50 m2	0.00 Estacionamiento
	sobre 50 hasta 90 m2 1Unid. Estac	sobre 50 hasta 90 m2	0.25 Estacionamiento
	sobre 90 hasta 140 m2 1Unid. Estac	sobre 90 hasta 140 m2	0.50 Estacionamiento
	sobre 140 m2 2Unid Estac.	sobre 140 m2	0.00 Estacionamiento
HOSPEDAJE			
Vivienda Social	1 cada 3 unidades de vivienda		
Hotel, Motel, Apart Hotel, Hospedería, Residencial, Hosterías	1 c/30 m2 construidos de habitación 1 Estacionamiento para buses por Establecimiento (350 x 15.50 m)		
EQUIPAMIENTO			
COMERCIO	Supermercados, mercados	1 c/20 m2 construidos	
	Multitiendas, centros comerciales,	1 c/20 m2 construidos	
	Locales comerciales, Botillerías, Ventas de vehículos	1 c/40 m2 construidos	
	Estación de Servicio automotor, Venta de combustibles, Centro	1 c/20 m2 construidos	

	de servicio automotor		
	Ferias Libres	1 por cada 100 m ² de ocupación de suelo	
	Restaurante, Club Social, Discoteca, Cabaret, Pub, Bares, Fuentes de Soda.	1 c/20 m ² construidos	
CULTO (ver Art. 30)	En general	1 c/30 asistentes	
CULTURA	En general	1c/25 m ² construidos	
	Cine, Teatro, Auditorio, Sala Concierto	1c/25 espectadores	
	Centro de Eventos y/o Espectáculos		
DEPORTE	Canchas (tennis, squash, o similares)	1/por cancha	
	Estadios, Cóliseos, Velódromos, Medialunas.	10/por establecimiento	
	Multicancha.	4/por cancha	
	Canchas (fútbol, rugby o similar).	10/por cancha	
	Centros Deportivos	10/por establecimiento	
	Piscinas	1 c/12 m ² de piscina	
	Club, gimnasio	1 c/40 m ² construidos	
EDUCACION	Establecimiento de enseñanza nivel parvularia	Hasta 100m ² construidos Sobre 100 m ² construidos	1 unid. de estac. 1 unid. Estac.
		Adicional. c/50 m ² construidos	
	Establecimiento de general básica enseñanza nivel especial y medio	1 Unid. Estac., c/50 m ² clases	Construcción de sala de
	Establecimiento de enseñanza nivel superior.	1Unid estac., c/30 m ² clases	Construcción de sala de
ESPARCIMIENTO	Hipódromos, Circos, Casinos	10 por recinto	
	Picnic, Camping	1 por sitio	
	Balneario, Quinta de recreo	1 cada 20m ² construidos	
	Parque de entretenciones	1 por 100 m ² de ocupación de suelo	
SALUD	Centros de consulta médica	1 c/20 m ² construidos	
	Postas consultorios	1 c/50 m ² construidos	
	Clínicas	1 c/40 m ² construidos	
	Hospitales	1 c/50 m ² construidos	
	Cementerio	60 por Establecimiento	
SEGURIDAD		1 c/30 m ² construidos	
SERVICIOS	Oficinas en general	1 c/35 m ² construidos	
	Bancos	1 c/30 m ² construidos	
SERVICIOS ARTESANALES	Talleres o locales	1 c/60 m ² construidos	
SOCIAL	Organización Comunitaria	1 c/30 m ² construidos	
INDUSTRIA		1 c/100 m ² construidos. Sobre 100 m ² construidos Adicional cada 50 m ²	1 Estacionamiento o construidos
TALLERES		1 c/100 m ² construidos; Sobre 100 m ² construidos	1 Estacionamiento construidos
		Adicional cada 50 m ²	

ALMACENAMIENTO		1 c/100 m2 construidos Almacenamiento.	de bodega de
		Sobre 100 m2 construidos	1 Estacionamiento
		Adicional cada 50m2	o Construidos.
ESTABLECIMIENTO IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL	En general:	1 c/ 30 m2 construidos	
INFRAESTRUCTURA	Terminal Ferroviario		
	Estación ferroviaria	30 por andén	
	Terminal Rodoviario	00 por andén	
	Planta de Revisión Técnica	3 por andén	
	Terminal de Locomoción colectiva urbana	1 c/30 m2 construidos Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones Cap. Terminales Colectiva de Locomoción	

ARTICULO 30. Aplicación de la tabla de dotaciones mínimas de estacionamiento vehicular.

30.1.- Para la aplicación de la tabla de estacionamiento vehicular, se entenderá que las superficies construidas allí referidas, corresponden a las superficies contenidas en la definición de la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Del total de superficies construidas resultantes de la aplicación del Artículo citado se descontarán de acuerdo a las condiciones y usos descritos a continuación lo siguiente:

- Area destinada a estacionamientos y sus propias circulaciones para todo tipo de edificios y usos.
- La superficie construida destinada a espacios comunes como así también las unidades de bodega que se enajenen en forma conjunta con las unidades habitacionales, en edificios que se acojan a la Ley 19.537, lo que deberá manifestarse en planos de condominio que apruebe la Dirección de Obras.
- Del total de superficies construidas resultantes para los establecimientos tales como restaurantes, clubes sociales, discotecas, cabaret, pubs, bares y fuentes de Soda. Se descontarán las áreas de servicio e instalaciones.

Los proyectos que consulten dos o más usos, el número total de estacionamientos exigibles será igual a la cantidad que resulte de sumar los valores resultantes de aplicar los valores correspondientes a cada uno de los usos.

Si de la aplicación de los valores antes mencionados, resultan números fraccionados de unidades de estacionamiento a construir, se aproximará al entero superior toda fracción igual o superior a 0,5, procediéndose por separado respecto de cada uso del suelo que se trate.

30.2 Usos específicos.

30.2.1. En todos los establecimientos agrupados en la tabla bajo el título de Actividades Productivas y en Supermercados y Grandes Tiendas, se exigirá estacionamiento para camiones según los siguientes tramos de superficie construida:

	Hasta	500 m2	1 estacionamiento
sobre	500 m2	hasta	1.000
m2			2
			estacionamientos
sobre	1.000 m2	hasta	3.000
m2			3 estacionamientos
sobre	3.000 m2	hasta	6.000
m2			4 estacionamientos
sobre	6.000 m2	hasta	12.000
m2			5 estacionamientos
sobre	12.000 m2		6 estacionamientos

Las unidades de estacionamiento para carga y descarga de camiones deberán tener como mínimo una superficie de 80 m2 y unas dimensiones mínimas de 4 metros de ancho y 20 metros de largo. Adicionalmente los terminales de distribución de productos agropecuarios y/o pesqueros deberán consultar 1 estacionamiento para camiones por cada 200 m2 de superficie construida.

30.2.2. Para todos los efectos cualquier recinto deportivo, de esparcimiento o establecimiento cultural que incluyan en sus recintos aposentaduras, butacas y/o graderías, deberá adicionar a la dotación mínima de estacionamientos de la tabla adjunta, 1 estacionamiento por cada 30 espectadores y/o asistentes. Para el cálculo de espectadores y/o asistentes se atenderá al siguiente cuadro:

1 Espectador/Asistente	Por cada Butaca
1 Espectador/Asistente	Por cada 0.60 ml de banca
3 Espectador/Asistente	por m2 de pie

Además, los recintos deportivos deberán adicionar a lo anterior la dotación mínima de estacionamientos por tipo y número de canchas recintos de deportes específicos que tenga.

CAPITULO VI

ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTOR, CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR TALLERES MECÁNICOS, TERMINALES DE LOCOMOCION COLECTIVA Y PLANTAS DE REVISIÓN TÉCNICA.

ARTICULO 31. Clasificación de los establecimientos

Para todos los efectos los establecimientos correspondientes a Centros de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio, se clasifican dentro del Uso de Equipamiento. Las Plantas de Revisión Técnica y Terminal de

Locomoción Colectiva, se clasifican dentro del uso Infraestructura.

Para todos los efectos los establecimientos correspondientes a Taller Mecánico se clasifican dentro de las Actividades Productivas.

ARTICULO 32. Restricciones. No se permitirá la instalación de los Establecimientos que se indican en las siguientes áreas de la ciudad:

Estaciones de Servicio Automotor, Centros de Servicio Automotor, Talleres Mecánicos y Terminales de Locomoción Colectiva en ningún predio en los siguientes casos:

- En predios que no tengan acceso a calles con un ancho igual o superior a 15 metros medidos entre líneas oficiales.
- En terrenos que constituyen bienes nacionales de uso público.
- En lugares ubicados a menos de 100 metros de equipamientos ya existentes de salud, educación y seguridad.

ARTICULO 33. Antejardines y Cierros exteriores.

33.1. Los espacios destinados a las actividades propias de los locales descritos en el **Artículo 31**, así como los espacios para la evolución de vehículos que permita salir y entrar del predio marcha adelante; no podrán ocupar el antejardín determinado por la línea oficial de edificación, exceptuándose solamente las pasadas de vehículos que se especifican en el **Artículo 34**.

33.2. En los Establecimientos de Estaciones de Servicio Automotor, así también los Centros de Servicio Automotor incluyendo las Plantas de Revisión Técnica de Vehículos, en los cuales no se proyecten cierros exteriores, la línea oficial de cierre deberá estar demarcada mediante soleras, jardineras, u otros elementos similares, en toda su extensión, con excepción de las pasadas vehiculares correspondientes a los atravesos especificados en el **Artículo 34**.

33.3. En todos los Establecimientos destinados a Terminales de Locomoción Colectiva así como también las Plantas de Revisión Técnica de Vehículos, no podrán proyectarse cierros opacos en la línea oficial de cierre, tanto en los accesos como en los tramos inmediatamente colindantes con éstos con motivo de permitir la visibilidad peatonal al acercarse a éstos. El interesado podrá proponer otro tipo de obras o dispositivos que permitan el cumplimiento del objetivo, lo cual será evaluado por la D.O.M. previo informe del Departamento de Tránsito del Municipio.

33.4. Superficie predial y tipo de agrupamiento estará definido de acuerdo a lo señalado en **Artículo 17** de la presente Ordenanza y a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 34. Características de los Accesos. Para entrar o salir del recinto predial de los locales descritos en el **Artículo 32**, los vehículos podrán cruzar la acera de la vía pública solamente a través de las pasadas que para tales fines se exigirá construir en los tramos correspondientes de dicha acera al respecto el D.O.M. solicitará informe a la Dirección del Tránsito en resolución fundada en los casos que sea pertinente. Estos atravesos deberán cumplir con las condiciones establecidas en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, copulativamente con lo señalado en el **Artículo 25** de la presente Ordenanza y sin perjuicio de lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos complementarios: Se dispondrá un atraveso para el ingreso y otro para el egreso.

13

1. Su forma geométrica en planta estará determinada por dos líneas paralelas, distante 5,50 m. una de otra, las cuales interceptarán la línea de solera de la vía pública formando un ángulo de incidencia de 30 grados, que será aplicado en sentido de la buena continuidad del tránsito de entrada y salida de vehículos en relación a la vía pública.
 2. El tramo de solera interceptado deberá estar comprendido totalmente dentro de la proyección del o de los frentes prediales correspondientes al local. Asimismo, el tramo de soleras interceptado deberá rebajarse hasta una altura no mayor a 0,04 m. para dar inicio a la subida vehicular que, con una pendiente de 20%, salvará la diferencia de nivel entre la calzada y la acera, en una franja no mayor de 1 metro, medido desde borde de solera.
 3. La superficie del paralelogramo correspondiente al atraveso estará diferenciada con pavimento de baldosas al líquido, estriada, siete listones, dispuesta en franjas amarillas y negras, las cuales tendrán el mismo nivel que el de la acera.
 4. Deberá ubicarse una baliza de luz en el ingreso y/o en el egreso del local, según lo dispusiere en conjunto las Direcciones de Tránsito y de Obras, las cuales, a su vez, controlarán la buena mantención de dicho dispositivo si procediere. Se exceptúan de lo anterior las Estaciones de Servicio Automotor.
 5. La ubicación de las pasadas de ingreso y egreso con relación a las vías públicas que conforman la manzana deberá atenerse a las siguientes normas:
 6. En caso de terrenos con acceso a una sola calle, se contará con una pasada de entrada y otro de salida en que la menor distancia entre ellos no sea inferior a 2 metros.
 7. En caso de terrenos en esquina y en punta de diamante o que accedan a dos calles, se dispondrá el ingreso por una calle y el egreso por la otra. La distancia entre el eje de cada pasada y la intersección de las líneas de edificación en la esquina no podrá ser inferior a 10 m.
- Cuando la esquina cuente con semáforo, la distancia mínima entre el eje del atraveso y la línea de parada de vehículos será de 10 m.
 - En ningún caso podrá ubicarse una pasada en el ochavo de la esquina.

CERTIFICADO DE NÚMERO



JVB/MBDEL
ACR/csv

DIRECCION DE OBRAS – SECCION
INFORMACIONES Y TOPOGRAFIA
I. MUNICIPALIDAD DE :

VIÑA DEL MAR

REGIÓN : V

X	URBANO		RURAL
---	--------	--	-------

SOLICITUD N°	9910 / 2020
FECHA	08/10/2020
CERTIFICADO N°	2419/2020
FECHA	13/10/2020

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/camino

PASAJE COYHAIQUE

correspondiente al lote N°	276	manzana	Localidad o loteo	VILLA DULE NORTE - MIRAFLORES ALTO
Rol de Avalúo N°	2031 - 1	Le ha sido asignado el número:		

LE CORRESPONDE LA SIGUIENTE NUMERACION

PASAJE COYHAIQUE N° 55

PAGO DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.O.U.C.)			\$	1.698
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	8296399	FECHA	



JULIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE



9 Norte 623, Viña del Mar - Chile Fono 032-2973444, Fax 032-2884325
Email: conservador@cbrvina.cl, Portal Web: www.cbrvina.cl

**Copia de Inscripción
Registro de Propiedad de Viña del Mar
Carátula 5029162**

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que la copia de la inscripción adjunta, y que rola a fojas 5008 v número 5880 del Registro de PROPIEDAD del Año 2009, está conforme con su original.

Viña del Mar, Miércoles 03 de Junio de 2020



Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl



Gabriel Orlando Gálvez Valencia
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas

Herencia

No. 5880

Fisco

de Chile

de

Guerra

Ramírez,

Viña del Mar, cuatro de Agosto del año dos mil nueve.-

El FISCO DE CHILE, Rut Nº 61.806.000-4, con domicilio en Melgarejo, piso 8, Valparaíso; es dueño del

Sitio número 276 del Fundo Achupallas, formado por los

antiguos potreros "Las Chilcas", "Las Achupallas" y "El

Gallo", ubicado en la Comuna de Viña del Mar,

individualizado en el plano agregado con el número 372

al Registro de Documentos del Conservador de Bienes



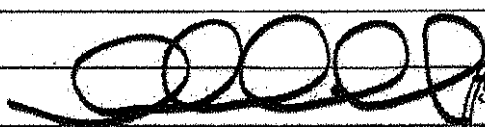

PP75029162-1315

Adriana

Amanda

Rep.8255

F:20899

1	Raíces de Valparaíso del año 1966, que forma parte de
2	mayor extensión y deslinda: AL NORTE, sitio 275 en
3	11,34 metros y pasaje Circunsvalación; AL ORIENTE, en
4	7,56 metros; AL SUR, pasaje treinta y seis en 19,08
5	metros; AL ORIENTE, con pasaje Circunsvalación Oriente
6	en 20 metros 35 centímetros; y AL PONIENTE, pasaje
7	treinta y seis en 20,65 metros.- Adquirió dicho inmueble
8	por sucesión por causa de muerte al fallecimiento de doña
9	ADRIANA AMANDA GUERRA RAMIREZ , según consta
10	de la Resolución Administrativa otorgada con fecha 2 de
11	Junio del año 2009, por el Director Regional del Servicio
12	de Registro Civil e Identificación Región de Valparaíso, e
13	inscrita con el N° 28907 en el Registro Nacional de
14	Posesiones Efectivas del año 2009, copia de la cual agrego
15	con el N° 3531 en el Registro de Documentos del año en
16	curso.- El título anterior de dominio se encuentra inscrito
17	a Fojas 7938 vuelta Número 8833 en el Registro de
18	Propiedad del año 1992.- Requirió don Rodrigo Uribe
19	Barahona.- Pv.- C-615706.- Rol N° 2031-1
20	
21	
22	
23	



PP75029162-1315

76
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y DE COMERCIO DE VIÑA DEL MAR

9 Norte 623, Viña del Mar - Chile, Fono: 032-2973444, Fax: 032-2884325

Email: conservador@cbrvina.cl, Portal Web: www.cbrvina.cl

CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,
INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

F:0020899/C:5029162/D:L.VALDES

Del inmueble inscrito a Fojas 05008 Vuelta Número 05880 del Registro de Propiedad del 2009, ubicado en la Comuna de VIÑA DEL MAR, sitio 276 del Fundo Achupallas, formado por los antiguos potreros Las Chilcas, Las Achupallas y El Gallo. Plano 372 año 1966. Rol N° 2031-1, de propiedad de FISCO DE CHILE.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde 1989 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho período gravámenes vigentes.

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante el mismo período los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho período Prohibiciones vigentes.

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Certifico que la(s) inscripción(es) de dominio a que se refieren los certificados precedentes, se encuentra(n) actualmente vigentes(s).

CERTIFICADO DE LITIGIOS

Certifico que al margen de la(s) inscripción(es) de dominio de la(s) propiedad(es) mencionada(s) no hay constancia de haberse anotado juicio pendiente.-

VIÑA DEL MAR, 04 de Junio del 2020



6 5 0 2 9 1 6 2 - 1 3 0 9

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

Página 1 de 1



Gabriel Orlando Gómez Valencia
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial
Suplente
Viña del Mar

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

F:0020899/C:5029162/D:L.VALDES

Certifico que la(s) inscripcion(es) de dominio corriente(s) a Fojas 05008 Vuelta Número 05880, del Registro de Propiedad del 2009, a nombre de FISCO DE CHILE, correspondiente(s) al inmueble ubicado en la Comuna de VIÑA DEL MAR, sitio 276 del Fundo Achupallas, formado por los antiguos potreros Las Chilcas, Las Achupallas y El Gallo. Plano 372 año 1966. Rol N° 2031-1, se encuentra(n) actualmente vigente(s). VIÑA DEL MAR, 04 de Junio del 2020.



V 5 0 2 9 1 6 2 - 1 3 1 0

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

Página 1 de 1



Gabriel Orlando Calvez Valencia
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial
Suplente
Viña del Mar

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

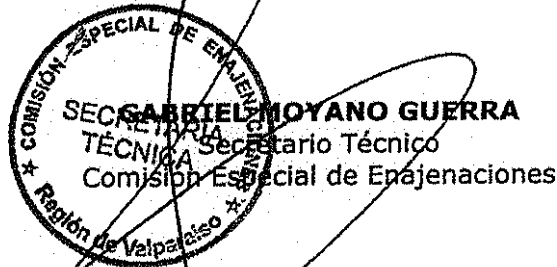
CERTIFICADO

VALPARAISO,

10 NOV 2020

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en **Sesión N° 72 de fecha 13 de Octubre del año 2020** y su acta correspondiente, el valor de liquidación fijado por los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, situado en **Pasaje Coyhaique No. 55 – Lote No. 276, Villa Dulce Norte, Miraflores**, comuna de **Viña del Mar** y provincia de Valparaíso, es de **1.322,63 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble fiscal se encuentra inscrito a fs. 5.008 vta. N° 5.880 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, y tiene una superficie aproximada de 389,30 m².



Expediente Administrativo N° 056PP647142.-

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 37 /.-

Valparaíso, 10 NOV 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en **Pasaje Coyhaique No. 55 – Lote No. 276, Villa Dulce Norte, Miraflores**, comuna de **Viña del Mar** y provincia de **Valparaíso**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. **5.008 vta. N° 5.880**, de Registro de Propiedad del año **2009**, del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar**, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.


Rosario Perez Izquierdo
ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/SFH/PEC/tsg
RPI/VFD/SFH/PEC/tsg.

Expediente Administrativo N° **056PP647142.-**

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales


42

CERTIFICADO N° _____ /.-

Valparaíso, 10 NOV 2020

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular N° 252 del 02 de Abril de 2013, N° 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, situado **Pasaje Coyhaique No. 55 – Lote No. 276 Villa Dulce Norte, Miraflores**, comuna de **Viña del Mar** y provincia de **Valparaíso**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. **5.008 vta. N° 5.880**, de Registro de Propiedad del año **2009**, del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar**, se ubica a una distancia superior a 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, razón por la que el inmueble fiscal ya referido, no se encontraría afecto a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.


ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaría Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/SFH/HFC/td

Expediente Administrativo N° **056PP647142.-**

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

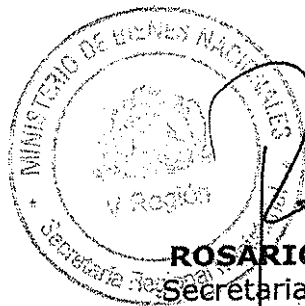
47

VALPARAÍSO, 19 NOV 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en **Pasaje Coyhaique No. 55 – Lote No. 276, Villa Dulce Norte, Miraflores**, comuna de **Viña del Mar** y provincia de **Valparaíso**, Región de Valparaíso; inscrito Fojas 5008 Vta., N°5880, correspondiente al Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de Licitación Pública de este inmueble fiscal.



ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/SFH/REC/tsd
EXPTE. No. 056PP647142

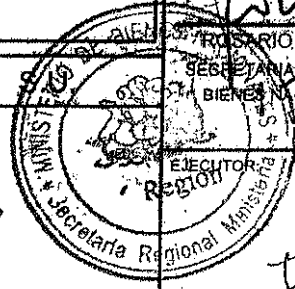
IV. Antecedentes del inmueble ubicado en Calle San Diego N° 2310, Lote N° 9, Población Las Vegas, comuna de Villa Alemana, provincia de Marga Marga, región de Valparaíso:

- Plano N° 05804-8956-C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1596, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Villa Alemana.
- Certificado de Numeración Municipal N° 1605, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Villa Alemana.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en algunas de las situaciones previstas del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO**

Isaias Barraza Ramos
ISAIAS BARRAZA RAMOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE VALPARAISO
EJECUTORIA REGIONAL



UBICACION

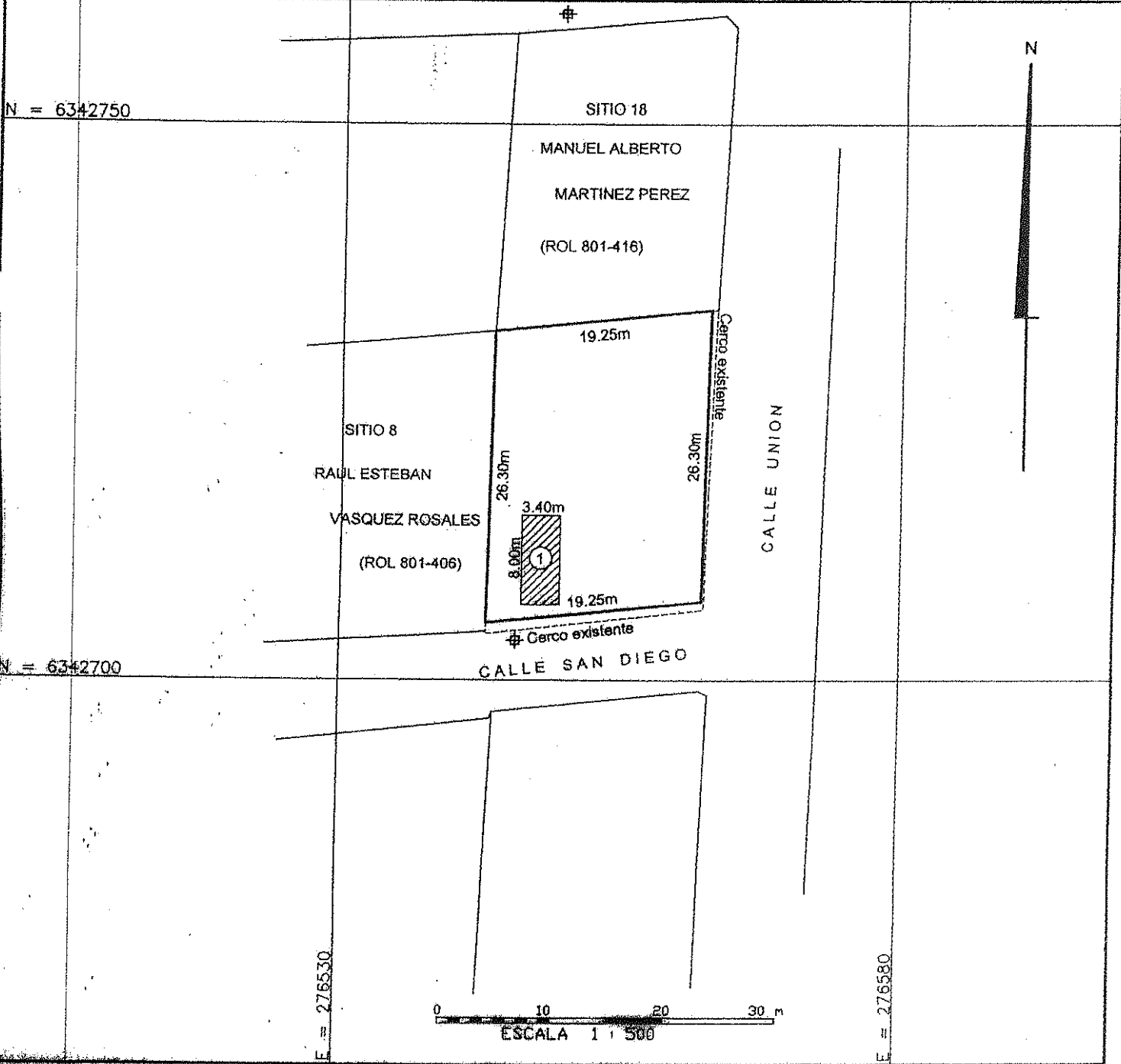
PLANO N° 05804-8956

REGION : VALPARAISO
PROVINCIA : MARGA MARGA
COMUNA : VILLA ALEMANA
LUGAR : POBLACION LAS VEGAS
DIRECCION : SECTOR P, SITIO N° 9
CALLE SAN DIEGO N° 2310

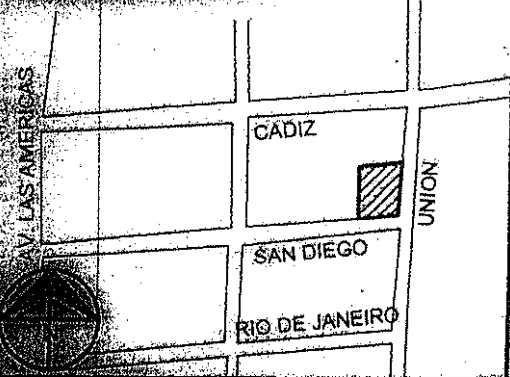
FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

ISAIAS BARRAZA RAMOS
TECNICO EN TOPOGRAFIA



GRUPO DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL: 506.25 m ²	TOTAL: 27.20 m ²
ESCALA 1 : 500	FECHA OCTUBRE 2018
	FECHA MENSURA: 11-OCT-2018
ARCHIVO: 05804-8956U	

OBSERVACIONES

INSCRIPCION :
FOJAS: 1224v
N°: 1931 AÑO: 2018
C.B.R.: VILLA ALEMANA ROL SII: 801-407
C.C.: 162 IDUC: 1009191
Plano basado en plano agregado bajo el N° 81 en el Registro de Documentos del año 1978, del C.B.R. de Villa Alemana.
REFERENCIA CARTOGRAFICA: U.T.M. HUSO: 19
REFERENCIA GEODESICA: DATUM W.G.S. 84
VINCLACION: ESTACION DE REFERENCIA MBN BN05

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

FOLIO : 056PP647143
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA D.L. 1.939 de 1.977
PLANO : 05804-8956 C.U.
SUPERFICIE : 506,25 m².

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

- NORTE** : Sitio 18 de Manuel Alberto Martínez Pérez en 19,25 metros.
- ESTE** : Calle Unión en 26,30 metros.
- SUR** : Calle San Diego en 19,25 metros.
- OESTE** : Sitio 8 de Raúl Esteban Vásquez Rosales en 26,30 metros;

UBICACION :

REGIÓN : Valparaíso.
PROVINCIA : Marga Marga.
COMUNA : Villa Alemana.
LUGAR : Población Las Vegas.
DIRECCIÓN : Sector P, Sitio N°9, Calle San Diego N°2310.


MAYRA BARRAZA ALARCON
 Ingeniero Geomensor
 Profesional de Mensura



ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
 Secretaria Regional Ministerial
 Bienes Nacionales Valparaíso

CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:

REGION:
URBANO RURAL

VILLA ALEMANA
VALPARAISO

CERTIFICADO N°	1596
FECHA	08-10-2020
SOLICITANTE	
FECHA	

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD URBANA DE CALLE		CALLE SAN DIEGO	
COTEO		MANZANA	9
ROL ROL N°	801-407	CALLE/AVENIDA/AVENIDA N°	2310

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTER-MUNICIPAL	PREMVAL	FECHA	02/04/2014
PLAN REGULADOR LOCAL	PRC DE VILLA ALEMANA D.A. N° 619	FECHA	24/08/2002
PLAN DESECCION		FECHA	
PLAN DESECCION		FECHA	
USOS DE SUELO			
<input type="checkbox"/>	URBANA	<input type="checkbox"/>	EXTENSION URBANA
<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	RURAL

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

MUNICIPIO DE VALERIA	
SECRETARIO MUNICIPAL	
FECHA	

Debe acompañar informe técnico de la Dirección de Obras Municipales	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	--

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

USO URBANO EN SUSELO DEL TERRENO	V3
----------------------------------	----

USOS DE SUELOS PERMITIDOS:**1. Usos permitidos, V3.****1.1. Vivienda:****1.1.2. Equipamiento:****a) De nivel Regional, Comunal y Vecinal:**

a.1. Cines, Catedrales, Templo, Santuario, Parroquias, Capilla.

a.2. Cultura: Museos, Bibliotecas, Sala de conferencias, Sala de conciertos, Auditorio, Teatro, Casa de la Cultura.

a.3. Esparcimiento y Turismo: Hotel, Hostelería, Hostal, Residencia, Fuente de Soda, Rectoría, Club social, Casino, Teatro, Cine.

a.4. Comercio: Centro comercial, Supermercado, Granería, Ferretería, Mercado, Terminal de distribución, Locales comerciales.

a.5. Servicios Públicos: Gobernación, Municipalidad, Juntas de Justicia, Servicio de administración pública, Municipio, Juzgado, Corbo, Oficinas de telecomunicaciones.

a.6. Salud: Hospital, Clínica, Posta, Consultorio, Centros médicos, Clínica veterinaria.

a.7. Deportes: Complejo deportivo, Estadio, Canchales, Pistas, Gimnasio.

a.8. Educación: Universidad, Colegio educación secundaria, Liceo, Instituto, Academia, Escuela básica, Jardín infantil, Parvulario.

a.9. Servicios profesionales: Oficinas Profesionales.

b) De nivel Comunal y Vecinal:

b.1. Áreas Verdes: Parques, Plazas, Jardines.

b.2. Servicios Artesanales: Dificultad conforme las disposiciones establecidas en la Circular N° 05(14) de fecha 07 de Julio de 1989 D.O.U. / MINVU.

b.3. Organización Comunitaria: Juntas de Vecinos, Centro Social, Centro de Madres.

b.4. Seguridad: Comisaría, Tenencia, Bomberos, Policía, Defensa civil.

1.1.3. Tierras de:

a) Tierras de: Locomoción colectiva, Taxis colectivos.

b) Estacionamiento: Edificio de estacionamiento, Estacionamiento subterráneo.

1.2. Usos prohibidos: Todos los no señalados como permitidos.

2. CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION:2.1. Superficie predial mínima: Vivienda, Equipamiento de servicios públicos, servicios artesanales y organización comunitaria: 200 m².Equipamiento residencial: 400 m².Transporte: 700 m².

2.2. Frente predial mínimo: Vivienda: 11 m.

Equipamiento: 16 m.

2.3. Coeficiente máximo de ocupación del suelo: 0,7

2.4. Coeficiente máximo de construcciones: Según aplicación de la Tabla 2 contenida en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

2.5. Tipo de agrupamiento: Alejado y Paredado.

2.6. Altura máxima: Hasta 14 m. y de acuerdo a la aplicación de tablas, según Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2.7. Distanciamientos y recintos: De acuerdo a la aplicación del Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2.8. Ancho de vía mínimo: General: 3 m.

Frente a vías estructuradas: 4,5 m.

Frente a calles Ancha, Carretera, Avda. Ejecutiva: 8,5 m.

Se prohíbe la construcción subterránea bajo áreas de antejardines establecidos, frente a vías estructuradas y calles individualizadas anteriormente.

2.9. Densidad neta máxima: Según la aplicación de la Tabla 2 contenida en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

2.10. Estacionamientos: De acuerdo a la Tabla 2 de la Tabla 2 contenida en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

2.11. Cercos: Los cercos de construcción: 50% transparentes sobre la línea oficial.

Océrvos: Transparentes u opacos.

ZONA V3				
ART. 2.1 REGULACIÓN DE ZONA DE O.L.P.R.C. ADJUNTO	ART. 2.2 REGULACIÓN DE ZONA DE O.L.P.R.C. ADJUNTO	ART. 2.3 O.G.U.C.	SISTEMA DE ABRUPAMIENTO	
TABLA 2 ART. 9 O.L.P.R.C.	0.7	ART. 2.63 O.G.U.C.	ART. 2.53 O.G.U.C.	ART. 2.63 O.G.U.C.
ART. 2.63 O.G.U.C.	ART. 2.63 O.G.U.C.	ART. 2.63 O.G.U.C.	TRANSPARENTE U OPACO	

Note: Se adjunta Art. 9 de la ordenanza local del PRC

VER DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CERTIFICADO.			
CARETA DE FRENTO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	ÁREA DE PROTECCIÓN <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

SAN DIEGO		LOCAL	
8.00 MTS.	ART. 2.4 REGULACIÓN DE ZONA DE O.L.P.R.C. ADJUNTO	4.00 MTS.	NO SE INFORMA

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VIAS			

ARTICULO 9. COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD Y COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO. Para la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por coeficiente de constructibilidad y por coeficiente de ocupación del suelo a lo definido en el Artículo 1.1.2., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y por superficie construida lo que se establece en el Artículo 5.1.11. de la misma Ordenanza General.

En los casos señalados en el Artículo 18 de la presente Ordenanza la aplicación del coeficiente de constructibilidad y de las densidades netas máximas, se realizará en relación con el tamaño del predio a edificar de acuerdo a lo especificado en las siguientes tablas:

TABLA 1				
SUPERFICIE PREDIAL SEGÚN RANGOS (m ²)		COEFICIENTE MÁXIMO CONSTRUCTIBILIDAD	DENSIDAD NETA MÁXIMA	
			De Población (hab/Há)	De Construcción (viv/Há)
menor o igual a	300,0	1,00	600	120
300,1	- 400,0	1,10	650	130
400,1	- 500,0	1,20	700	140
500,1	- 600,0	1,30	750	150
600,1	- 700,0	1,40	800	160
700,1	- 800,0	1,50	850	170
800,1	- 900,0	1,60	900	180
900,1	- 1.000,0	1,70	950	190
1.000,1	- 1.200,0	1,80	975	195
1.200,1	y mayores	2,00	1.000	200

TABLA 2				
SUPERFICIE PREDIAL SEGÚN RANGOS (m ²)		COEFICIENTE MÁXIMO CONSTRUCTIBILIDAD	DENSIDAD NETA MÁXIMA	
			De Población (hab/Há)	De Construcción (viv/Há)
menor o igual a	300,0	0,70	500	100
300,1	- 400,0	0,85	550	110
400,1	- 500,0	1,00	600	120
500,1	- 600,0	1,10	650	130
600,1	- 700,0	1,20	700	140
700,1	- 800,0	1,30	750	150
800,1	- 900,0	1,40	800	160
900,1	- 1.000,0	1,50	800	160
1.000,1	y mayores	1,50	800	160

En los predios localizados en las zonas V1, V2, EX-H2, EX-H3, cuya superficie sea igual o superior a una hectárea, las edificaciones que se levanten en ellos no podrán sobrepasar las siguientes densidades netas máximas: 500 habitantes por hectárea y 100 viviendas por hectárea.

TABLA 3	
TAMAÑO PREDIAL	COEFICIENTE MÁXIMO CONSTRUCTIBILIDAD ZONA AV-2
Hasta los primeros 5.000 m ²	0,15
Sobre 5.000 hasta 20.000 m ²	Disminución progresiva del coeficiente en 0,003 puntos por cada 1.000 m ² adicionales de terreno.
Sobre el tramo de 20.000 m ²	0,105

TABLA 4	
TAMAÑO PREDIAL	COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD ZONA AV-2
Hasta los primeros 5.000 m ²	60 Hab/Há y 10 Viv/Há
Sobre 5.000 hasta 20.000 m ²	Aumento progresivo de la densidad neta en 60 Hab/Há. y 10 Viv/Há. por cada 5.000 m ² adicionales de terreno.
Sobre el tramo de 20.000 m ²	140 Hab/Há y 26 Viv/Há

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA ORDENANZA PLAN REGULADOR

TABLA 5	
TAMAÑO PREDIAL	COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD ZONA AV-2
Hasta los primeros 5.000 m ²	0,10
Sobre 5.000 hasta 20.000 m ²	0,08
Sobre el tramo de 20.000 m ²	0,07

CAPITULO VI. ESTACIONAMIENTOS.

ARTICULO 22. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.4.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los edificios que se construyan, amplíen, cambien de destino o se regularicen, estén o no destinados a acogerse a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, deberán cumplir con la dotación mínima de estacionamientos que establece la presente Ordenanza Local, de acuerdo a la ubicación y destino de las edificaciones, considerando la superficie total del edificio producto de la construcción, ampliación, cambio de destino o regularización.

En los casos en que por cambio de destino de todo o parte de un edificio existente, se haga exigible, por la aplicación de las condiciones del párrafo anterior, un número igual o inferior a 6 unidades de estacionamiento, el proyecto podrá liberarse de dicha exigencia. Sin embargo, esta norma de excepción no será aplicable a supermercados, oficinas, centros de consulta médica, clínicas y establecimientos educacionales.

ARTICULO 23. Las dimensiones libres mínimas de cada unidad de estacionamiento serán las determinadas en el Artículo 4.11.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en igual forma que lo concerniente al ancho de las vías de circulación en un conjunto de unidades de estacionamientos. Sin embargo, el ancho de dichas vías no podrá ser inferior a 5 m. cuando los vehículos se estacionen en forma perpendicular a ellas y de 3 m. cuando lo hagan en forma paralela.

Las pendientes máximas permitidas en las áreas de estacionamiento vehicular será de 5% de inclinación, ya sea sobre terreno o sobre losas de edificios.

ARTICULO 24. Se prohíbe la ocupación como estacionamiento del área mínima de antejardín, excepto en las zonas EX-11 y EX-12 establecida por la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Obras Municipales podrá autorizar la ocupación parcial del área de antejardín con un máximo de 2 estacionamientos, en los casos de terrenos con fuertes pendientes topográficas.

ARTICULO 25. Los accesos a los estacionamientos no podrán interrumpir las soleras de las calzadas de la vía pública, las cuales únicamente podrán ser rebajadas. Dicho rebaje sólo podrá alterar la pendiente de las aceras en una franja no mayor a 1 m. medido a partir del borde de la solera.

Los accesos a los edificios y playas de estacionamiento, supermercados, centros comerciales, hospitales, clínicas, industrias, bodegas y cualquier recinto público o privado que genere pasadas permanentes o masivas de vehículos por sobre la acera, deberán cumplir con todas las condiciones respecto de ella establecidas en el Artículo 2.4.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En los casos en que la acera no se encuentre materializada, será obligatoria la construcción del pavimento en el tramo de acceso a los estacionamientos.

Los árboles existentes en dicho tramo de acceso a los estacionamientos, no podrán ser eliminados debiendo ser trasplantados o reemplazados por otros de acuerdo a las condiciones que establezca el Departamento de Parques y Jardines de la Ilustre Municipalidad.

ARTICULO 26. Las rampas de ingreso o egreso de los estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán contar dentro del predio con un tramo horizontal y a nivel con la acera, de 3 m. de longitud, medidos a partir de la línea oficial de la propiedad.

ARTICULO 27. En los casos de estacionamientos con capacidad superior a los 100 vehículos y con acceso respecto de cualquier vía de la trama vial y en aquellos con capacidad superior a 50 vehículos con acceso respecto de una vía de la vialidad estructurante, se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 2.4.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respecto del estudio de tránsito que será requerido para evaluar el impacto sobre la vialidad circundante.

Sin perjuicio de lo anterior, en los establecimientos de equipamiento de educación, dicho estudio de tránsito deberá incluir la caracterización y cuantificación del impacto provocado en la vía pública por la transferencia de personas entre vehículos y el establecimiento, y además definir y diseñar dentro del predio las áreas para este fin, de acuerdo a las demandas de las horas punta. Dicho estudio y diseño deberá ser suscrito por el arquitecto autor de la obra y por un ingeniero civil, especialista en tránsito urbano.

ARTICULO 28. Las dotaciones mínimas de estacionamientos vehiculares exigibles de acuerdo a los diferentes usos del suelo urbano, se determinarán de acuerdo a los estándares que se definen en la tabla:

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA ORDENANZA PLAN REGULADOR
TABLA ESTÁNDARES DE ESTACIONAMIENTOS**

USO DEL SUELO	ESTANDAR 1	ESTANDAR 2
VIVIENDA		
Edificios o conjuntos de edificios colectivos	1 c/1 vivienda o 1 c/100 m2 construidos	1 c/2 vivienda o 1 c/200 m2 construidos
EQUIPAMIENTO		
SALUD		
Centros de consulta médica	1 c/20 m2 construidos	1 c/60 m2 construidos
Postas - Consultorios	1 c/60 m2 construidos	1 c/100 m2 construidos
Clinicas	1 c/30 m2 construidos	1 c/60 m2 construidos
Hospitales	1 c/50 m2 construidos	1 c/100 m2 construidos
EDUCACION		
Establecimiento de enseñanza pre-escolar	1 c/100 m2 construidos	1 c/200 m2 construidos
Establecimiento de enseñanza básica y media	1 c/100 m2 construidos	1 c/200 m2 construidos
Establecimiento de enseñanza técnica y superior	1 c/60 m2 construidos	1 c/60 m2 construidos
CULTURA		
Biblioteca, Museo, Casa de la Cultura, Sala de Exposición	1 c/25 m2 construidos	1 c/50 m2 construidos
DEPORTES		
Canchas (Tennis, Squash, Bowling o similares)	4 por cancha	1 por cancha
Multicancha	6 por cancha	2 por cancha
Canchas (Fútbol, Rugby o similar)	10 por cancha	5 por cancha
Piscinas	1 c/12 m2 de piscina	1 c/25 m2 de piscina
Gradarías	1 c/25 espectadores	1 c/50 espectadores
Club deportivo, Gimnasio	1 c/40 m2 construidos	1 c/120 m2 construidos
ESPARCIMIENTO Y TURISMO		
Restaurante, Club social, discoteca	1 c/15 m2 construidos	1 c/40 m2 construidos
Cine, Teatro, Auditorio, Sala concierto	1 c/25 espectadores	
Hotel, Motel	1 c/1 Habitación	1 c/1 Habitación
COMERCIO MINORISTA		
Supermercados, mercados	1 c/30 m2 construidos	1 c/50 m2 construidos
Grandes tiendas, Centros comerciales, Locales comerciales	1 c/30 m2 construidos	1 c/50 m2 construidos
SERVICIOS PUBLICOS		
Oficinas	1 c/40 m2 construidos	1 c/50 m2 construidos
SERVICIOS PROFESIONALES		
Oficina	1 c/40 m2 construidos	1 c/50 m2 construidos
SERVICIOS ARTESANALES		
Talleres o locales	1 c/60 m2 construidos	1c/100 m2 construidos

TRANSPORTE		
Terminal Ferroviario	30 por andén	10 por andén
Terminal Rodoviario	3 por unidad de estacionamiento de bus en servicio.	3 por unidad de estacionamiento de bus en servicio.
Estación de servicio automotriz, Planta de Revisión automotriz.	1 c/20 m ² construidos	1 c/20 m ² construidos
INDUSTRIA		
Industrias, Talleres de fabricación y reparación (Incluso de vehículos), Terminales de distribución de productos, Establecimientos de almacenamiento de productos, venta de maquinaria y vehículos, Venta de materiales de construcción, Venta de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, Depósito de Vehículos.	1 c/100 m ² construidos	1 c/200 m ² construidos

Los proyectos según la zona en que se localicen deberán aplicar el siguiente estándar de estacionamiento vehicular: En las zonas E1-a, E1-b, E2, E3-a, E3-b, V1, EX-H1, EX-H2, EX-TR1 y EX-TR2 se aplicará el estándar 1 y en las zonas V2, V3, EX-H1, EX-H2, EX-H3 y EX-UR se aplicará el estándar 2.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA ORDENANZA PLAN REGULADOR

ARTICULO 29. Para la aplicación de la tabla de estándares de estacionamiento vehicular se entenderá que las superficies construidas allí referidas corresponden a la definición contenida en el Artículo 5.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En los casos en que el estándar es definido a través de dos valores, se aplicará el más restrictivo.

Los proyectos que consulten dos o más usos, el número total de estacionamientos exigibles será igual a la cantidad que resulte de sumar los valores resultantes de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los usos.

Si de la aplicación de los estándares antes mencionados, resultan números fraccionados de unidades de estacionamiento a construir, se aproximará al entero superior toda fracción igual o superior a 0,5 procediéndose por separado respecto de cada uso del suelo que se trate.

En supermercados y en todos los establecimientos agrupados en la tabla bajo el título de "Industria", se exigirá estacionamiento para camiones según los siguientes tramos de superficie construida:

Hasta	1.000 m ²	1 estacionamiento
Desde más de	1.000 m ² hasta 3.000 m ²	2 estacionamientos
Desde más de	3.000 m ² hasta 6.000 m ²	3 estacionamientos
Desde más de	6.000 m ² hasta 12.000 m ²	4 estacionamientos
Sobre	12.000 m ²	6 estacionamientos

Las unidades de estacionamiento para camiones deberán tener como mínimo una superficie de 48 m² y unas dimensiones mínimas de 4 m. de ancho y 12 m. de largo. Adicionalmente los terminales de distribución de productos agropecuarios y/o pesqueros deberán consultar 1 estacionamiento para camiones por cada 200 m² de superficie construida.

CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:

REGION: VILLA ALEMANA
VALPARAISO

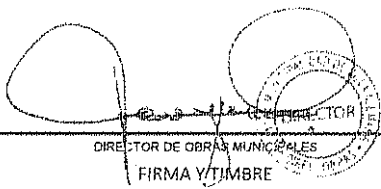
URBANO RURAL

CERTIFICADO N°
1605
FECHA
09-10-2020
SOLICITUD N°
FECHA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN		CALLE SAN DIEGO			
LOTEO		MANZANA		LOTE	9
ROL S.I.L. N°	801-407	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	2310		

PAGO DE DERECHOS			
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (VL 136 N°8 L.G.U.C.)	\$0	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	
NOMBRE SOLICITANTE	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		


 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE



Conservador de Bienes Raíces Villa Alemana Patricia Pérez Goldberg

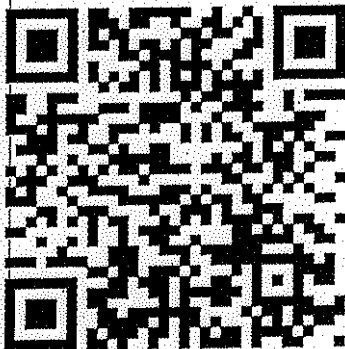
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de INSCRIPCIÓN DE FOJAS 1224 VUELTA NUMERO 1931 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2018 otorgado el 03 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Villa Alemana Patricia Pérez Goldberg.-

CALLE BUENOS AIRES 1143.-

Carátula N°: 71601 -

Villa Alemana, 03 de Junio de 2020.-



DEMISSE A. FREDES QUIROGA
Conservadora de Bienes Raíces
Villa Alemana - Suplente

N° Certificado: 12346984741.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346984741.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: 12346984741.-

N° 1931

HERENCIA

FISCO DE CHILE

GÁLVEZ PALMA JUAN
LUIS

Repertorio 3071

FR 31590

C 42781

RGARCIA



Villa Alemana, a dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho. FISCO DE CHILE, rol único tributario 61.806.000-4, domiciliado en Valparaíso, es dueño de una propiedad raíz ubicada en la comuna de Villa Alemana, SITIO N° 9, QUE CORRESPONDE AL SECTOR P, SINGULARIZADO EN EL PLANO AGREGADO BAJO EL N° 81 EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DEL AÑO 1978, a mi cargo, que deslinda y mide: NORTE, en 19,25 metros con sitio 18; SUR, en 19,25 metros con calle San Diego; ORIENTE, en 26,30 metros con calle Unión; y PONIENTE, en 26,30 metros con sitio 8. Superficie aproximada de 506,25 metros cuadrados. Adquirió dicha propiedad, por sucesión por causa de muerte en la herencia intestada quedada al fallecimiento de don JUAN LUIS GÁLVEZ PALMA, según consta del certificado de Posesión Efectiva inscrita con el número 35435, en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, del año 2018, cuya copia dejo agregada bajo el número 1987 y además antecedentes bajo el N° 1988, ambos en el Registro de Documentos, con esta fecha, a mi cargo. El título anterior de dominio rola a fojas doscientos sesenta y cuatro vuelta (264v) número cuatrocientos cuarenta y uno (441) del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho (1998), a mi cargo. Rol de Avalúo N° 801-407. Requirió doña Rosario Pérez Izquierdo.

Rosario Pérez Izquierdo



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, LITIGIOS
Y BIEN FAMILIAR**

Folio N°: 31590.-

Carátula N°:71601.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: SITIO N°9, QUE CORRESPONDE AL SECTOR P, SINGULARIZADO EN EL PLANO ARCHIVADO BAJO EL N°81, EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DEL AÑO 1978.

Comuna: VILLA ALEMANA

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- FISCO DE CHILE Rut: 61.806.000-4

Inscripción: Fs.1224v N° 1931 de 2018 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 16/08/2018

III.-Limitaciones al dominio durante los últimos 30 años, revisados los índices desde 07/06/1990 hasta 05/06/2020:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

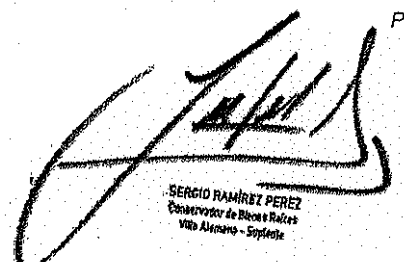
Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana , 05 Junio de 2020

Cantidad páginas documento: 2

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 12346985313.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Pag: 1/2


SERGIO RAMÍREZ PÉREZ
Conservador de Bienes Raíces
Villa Alemana - Septe



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799,
A.A. Excm. Corte Sup. de Chile,
Certificado N° 12346985313

de Chile

13 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

V.- Bien Familiar (Ley 19335):

No registra anotaciones.-

Villa Alemana, cinco de Junio del año dos mil veinte.- SRP



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799
AA Escma. Corte Su
Certificado N° 12346985313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana , 05 Junio de 2020

Cantidad páginas documento: 2

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 12346985313.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



SERGIO RAMÍREZ PÉREZ
Conservador de Bienes Raíces
Villa Alemana - Septem

98
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE VILLA

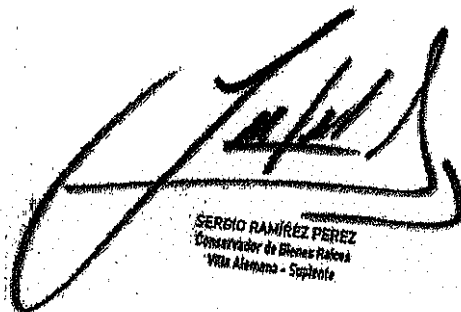
ALEMANA

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:31590.-

Carátula N°:71601.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Villa Alemana que corresponde: SITIO N°9, QUE CORRESPONDE AL SECTOR P, SINGULARIZADO EN EL PLANO ARCHIVADO BAJO EL N°81, EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DEL AÑO 1978. inscrito a fojas mil doscientos veinticuatro Vuelta (1224v) número mil novecientos treinta y uno (1931) del Registro de Propiedad del año dos mil dieciocho (2018), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Villa Alemana, cinco de junio del año dos mil veinte a las 22:18 PM.- Certificado generado por SRP



SERGIO RAMÍREZ PÉREZ
Conservador de Bienes Raíces
Villa Alemana - Suplente

Finca Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799
A A Exma Corte de Apelaciones de Chile.
Certificado N° 12346985314 Verifique validez en <http://www.fotias.cl>

Seremi
Región de
Valparaíso


Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

VALPARAISO,

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en **Sesión N° 72 de fecha 13 de Octubre del año 2020** y su acta correspondiente, el valor de liquidación fijado por los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, situado en **Sector O, Sitio 9 - Calle San Diego No. 2310 - Población Las Vegas**, comuna de **Villa Alemana**, provincia de Marga-Marga en la Región de Valparaíso, es de **1.307,33 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble fiscal se encuentra inscrito a fs. 1.224 vta. N° 1.931 del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, y tiene una superficie aproximada de 506,25 m2.


GABRIEL MOYANO GUERRA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones

Expediente Administrativo **N° 056PP647143.-**

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

36

CERTIFICADO N° _____ /.-

Valparaíso, 10 NOV 2018

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, que suscribe,
CERTIFICA:

Que, inmueble fiscal situado en **Calle San Diego N° 2310 – Lote No. 9 – Población Las Vegas**, comuna de **Villa Alemana** y provincia de **Marga-Marga**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a.Fs. **1224** vta. N° **1.931**, de Registro de Propiedad del año **2018**, del Conservador de Bienes Raíces de **Villa Alemana**, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



Rosario Perez Izquierdo
ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/SFH/PFC/tsd.

Expediente Administrativo N° 056PP647143.-

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

43

CERTIFICADO N° _____ /.-

Valparaíso, 10 NOV 2020

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular N° 252 del 02 de Abril de 2013, N° 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, situado **calle San Diego No. 2310 - Lote No.9 - Población Las Vegas**, comuna de **Villa Alemana** y provincia de **Marga-Marga**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. **1.224 vta. N° 1.931**, de Registro de Propiedad del año **2018**, del Conservador de Bienes Raíces de **Villa Alemana**, se ubica a una distancia superior a 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, razón por la que el inmueble fiscal ya referido, no se encontraría afecto a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.


ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

UF
RPI/VFD/SFH/RFC/tsd.

Expediente Administrativo N° **056PP647143.-**

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

VALPARAÍSO, 27 OCT 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en **Sector P, Sitio 9 – Calle San Diego No. 2310 – Población Las Vegas**, comuna de **Villa Alemana**; provincia de **Marga-Marga**, Región de Valparaíso; inscrito Fojas 1224 vta, Nº 1931, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 2018, de Villa Alemana, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de Licitación Pública de este inmueble fiscal.

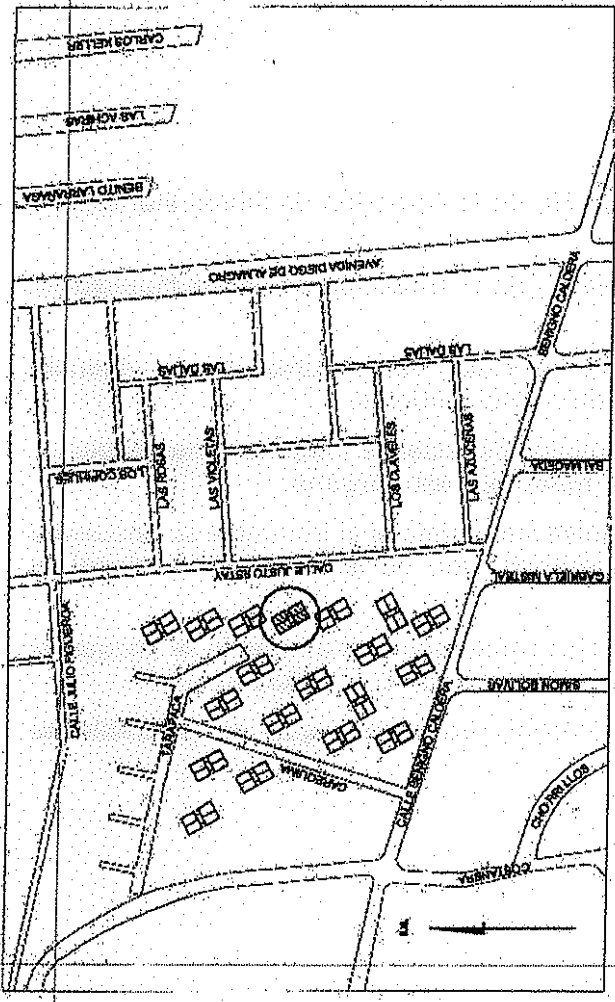
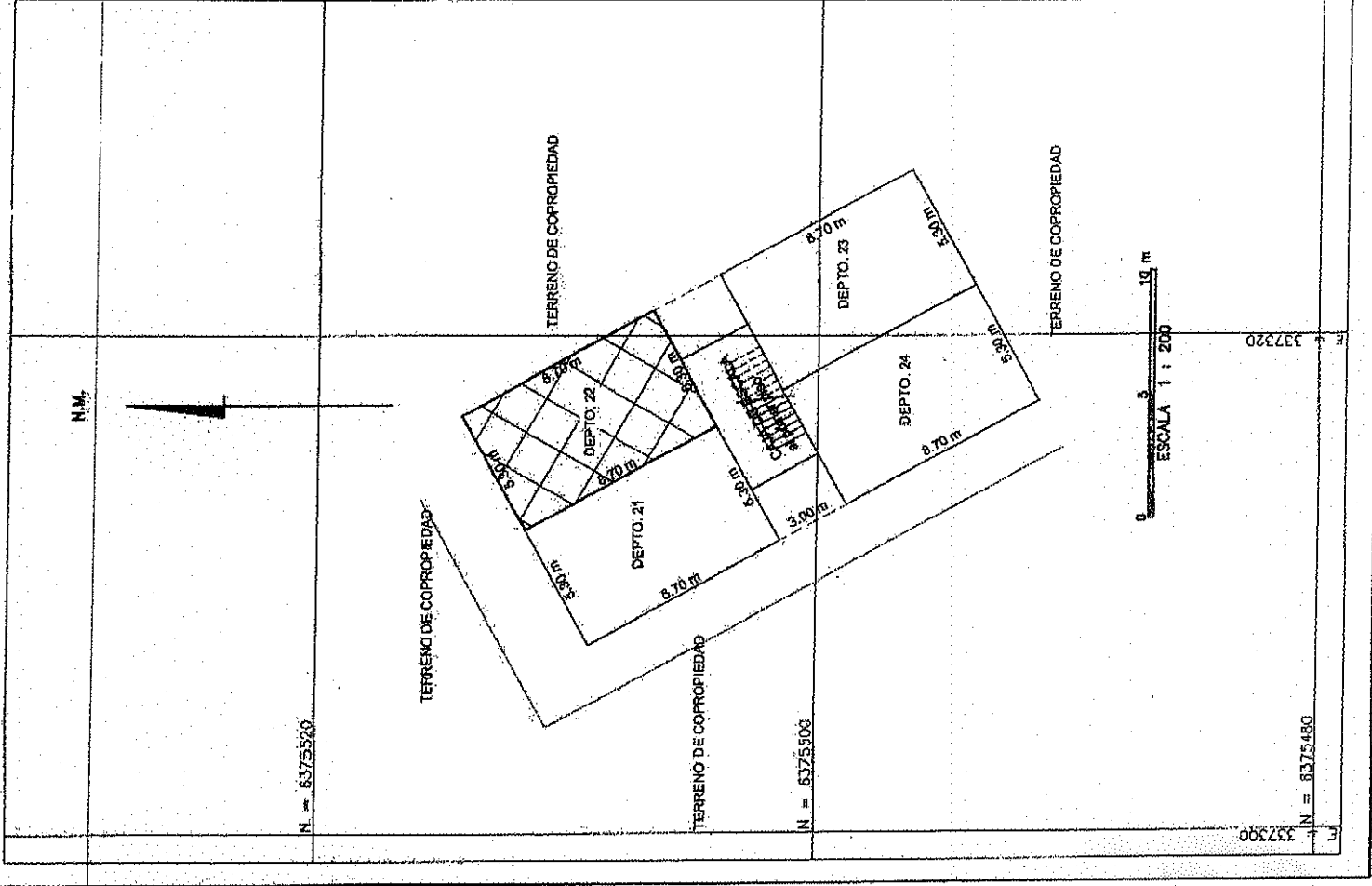

ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/RRO/SFH/PEC
EXPTE. No. 056PP647143

V. Antecedentes del inmueble ubicado en Calle Benigno Caldera N° 269 departamento 22, Población Parrasia, Comuna de San Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua, región de Valparaíso:

- Plano N° 05701-6208-C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1479, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de San Felipe.
- Certificado de Numeración Municipal N° 1480, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de San Felipe.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en algunas de las situaciones previstas del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.





PLANO DE UBICACION

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		PLANO: N° 05701-8208 CU	
REGION : VALPARAISO PROVINCIA : SAN FELIPE de ACONCAGUA COMUNA : SAN FELIPE LUGAR : POBLACION PARRASIA DIRECCION : 2° PISO, BLOCK 4, DEPTO 22 Calle Benigno Cuelvas 27289		D.L. 1939 DE 1977 F I S I C O	
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION : U.T.M. HUSO : 19 REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS (WGS 84)		ORIGEN DE LA INFORMACION: Levantamiento Topografico con GPS OBSERVACIONES : SUPERFICIE DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDE A PLANO DE CONSTRUCCION ARCHIVADO EN LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN FELIPE. INSCRIPCION : FOLIOS: 1945 N° 1448 AÑO: 2014 C.B.R.: San Felipe ROL SIR 495-78 SUPERFICIE INSCRITA : 00,00 m ² Há. C.C.: 177	
VINCULACION : Estación de Referencia SN-05		ESCALA : 1 : 200	SUPERFICIE : 46,56 m ²
ARCHIVO : 057018208cu		FECHA : DICIEMBRE 2014 FECHA MENSURA: 01-12-2014	



JOSE DE SAUDEFON
 INGENIERO TOPOGRAFICO
 INGENIERO EN TOPOGRAFIA
 INGENIERO EN CATASTRO
 INGENIERO EN GEOMATICA
 INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD
 INGENIERO EN SISTEMAS DE SEGURIDAD
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRANSPORTES
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO URBANO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO RURAL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO INTERURBANO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO METROPOLITANO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO REGIONAL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO NACIONAL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO INTERNACIONAL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO GLOBAL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO UNIVERSAL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TRÁNSITO INFINITO

MARIO ARENAS CHAMORRO
 INGENIERO GEOMENSURADOR
 PEDRO E. OLIVARES PIMENTEL
 TOPOGRAFICO

PABLO AREVALO ROMAN
 DIBUJANTE PROYECTISTA

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES


FOLIO : 051PP647148
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA D.L. 1.939 de 1.977
PLANO : 05701-6208 C.U.
SUPERFICIE : 46,56 m².

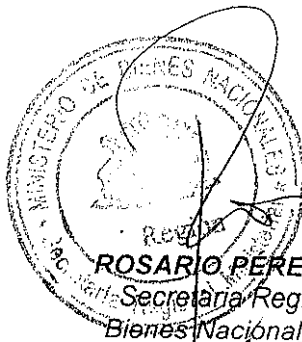
El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno de Copropiedad en 8,70 metros.
SURESTE : Caja de Escala al primer piso en 5,30 metros.
SUROESTE : Depto 21 en 8,70 metros.
NOROESTE : Terreno de Copropiedad en 5,30 metros;

UBICACION :

REGIÓN : Valparaíso.
PROVINCIA : San Felipe de Aconcagua.
COMUNA : San Felipe.
LUGAR : Población Parrasia.
DIRECCIÓN : 2° piso, Block 4, Depto 22, Calle Benigno Caldera N°269.


MAYRA BARRAZA ALARCON
 Ingeniero Geomensor
 Profesional de Mensura




ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
 Secretaria Regional Ministerial
 Bienes Nacionales Valparaíso



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



CERTIFICADO N° 1489 /

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN FELIPE, que suscribe, Certifica:

la Propiedad ubicada en:



DE BENIGNO CALDERA N°269 DEPARTAMENTO 22 POBLACION PARRASIA DE CIUDAD

de Avalúos N°435-78

de la Comuna de San Felipe y

quien declara ser Propietario:

FISCO DE CHILE

De conformidad a lo que estipula el Plano Regulador Comunal vigente, le corresponde los siguientes usos de suelo y condiciones de edificación:

ZONA H-4 CON URBANIZACION INSUFICIENTE

a. CONDICIONES DE USO DEL SUELO:

a.1 Usos permitidos:

Vivienda, Equipamientos de Salud, Educación, Culto, Cultura, Organizaciones Comunitarias, Áreas Verdes, Comercio Minorista y Servicios Profesionales en todas sus escalas; Equipamientos Deportivos, Equipamientos de Seguridad y de Servicios Públicos de escalas Comunal y Vecinal; Equipamiento de Servicios Artesanales de escala Vecinal; Vialidad.

a.2 Usos restringidos:

Equipamiento Deportivo de escalas Regional: se autoriza sólo si el predio y/o las edificaciones enfrentan vías de a lo menos 20 m. de ancho.

Equipamiento de Esparcimiento y Turismo en todas sus escalas: se autoriza sólo en horarios diurnos.

Equipamiento de Servicios Artesanales de escala Comunal: sólo se autoriza si las edificaciones y los predios en que se desempeña enfrentan vías de a lo menos 15 m. de ancho.

Almacenamiento e Industria inofensiva: se autorizan en edificaciones aisladas distanciadas 5 m. a medianeros, con antejardines de 10 m. de profundidad y que enfrenten calles de a lo menos 15 m. de ancho.

Terminal menor de camiones, en vías de 20 mts de ancho entre líneas Oficiales.

Terminal de locomoción colectiva Urbana taxis categoría A; B(30) y B(50).

Terminal de locomoción colectiva Urbana mini buses y buses categoría A; B(30) y B(50). En vías de 20 mts de ancho entre L. Of.

a.3 Usos prohibidos:

Todos los no indicados precedentemente, y los restringidos que no cumplen con las disposiciones señaladas.

b. CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION:

b.1 Superficie predial mínima: 160 m² con frente mínimo de 8 m.

b.2 Coeficiente de constructibilidad: 2,0.

b.3 Coeficiente de ocupación de suelo: 0,60.

b.4 Sistema de Agrupamiento, Alturas y Distanciamiento:

Continuo, pareado y/o aislado en la línea oficial de edificación definida para cada sector, con una altura máxima de 7 m. El cuerpo continuo y/o el pareado tendrán una profundidad máxima equivalente al 50% del medianero lateral y un mínimo de 4 m.

Sobre la altura máxima de la edificación continua y/o pareada sólo se permitirá la edificación aislada, la que se distanciara de los medianeros un mínimo de 5m., cuyas alturas máximas y distanciamiento se regularán por las rasantes

Establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aplicadas sobre la altura máxima de edificación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se permitirá edificación aislada sobre el nivel del terreno definitivo, con un antejardín de 3.00 mts., en cuyo caso las rasantes que determinan la altura máxima se aplicarán conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sobre el nivel de suelo natural. Se permitirá en todos los casos un adosamiento del 50% respecto a los deslindes laterales y posteriores.

(Prima el Artículo 2.6.2. de la O.G.U y C, con un 40% Máximo de Adosamiento)

- b.5 Estacionamientos:
Regirá lo dispuesto en los Artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza.
- b.6 Densidad Máxima:
830 hab./há.
- b.7 Antejardín Mínimo: 3 mts.

Dependiendo de la densidad y complejidad de los proyectos a aprobar en esta Zona, principalmente del impacto que genere al entorno vial, urbano y urbanización existente, la Dirección de Obras podrá calificar el área de urbanización y equipamiento insuficiente y cuyas exigencias resultantes deberán ser resueltas.

(Aplicabilidad al Artículo 11, 13, 14,20 de la Presente Ordenanza Local).-

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines pertinentes

SAN FELIPE. OCTUBRE 09 DE 2020.-

CLAUDIO DÍAZ GONZALEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO N° 1460 /



EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN FELIPE, que suscribe, Certifica:

La Propiedad ubicada en

CALLE BENIGNO CALDERA POBLACION PARRASIA DE ESTA CIUDAD

Rol de Avalúos N°435-78 de la Comuna de San Felipe y

Quien declara ser Propietario:

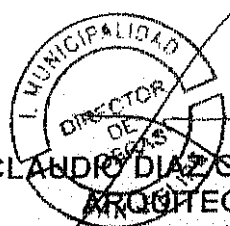
FISCO DE CHILE

De acuerdo al Plano de Numeración de la Ciudad le corresponde como

Número Domiciliario el: **N°269 DEPTO 22.-**

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines pertinentes.-

SAN FELIPE, OCTUBRE 09 DE 2020.-


CLAUDIO DIAZ GONZALEZ
ARCHITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CDG/adg

DE: JARA MARIA JOSEFINA, SU

SUCESIÓN

REP: 3769

chs

San Felipe, tres de Julio de dos mil catorce.-

El FISCO DE CHILE, R.U.T.Nº 61.806.000-4,

domiciliado en Melgarejo Seiscientos Sesenta

y Nueve, Piso Ocho, Edificio Esmeralda,

Valparaíso, es dueño del Departamento

Veintidós, Piso Segundo, Block Cuatro,

ubicado en calle Benigno Caldera número

Doscientos Sesenta y Nueve de la Población

Parrasía, Segunda Etapa, de esta ciudad y

comuna, que tiene los siguientes deslindes,

según su título: Al Norte, con Terreno de la

Comunidad; al Sur, con sector caja escalera

acceso; al Oriente, con Terreno de la

Comunidad; y al Poniente, con Departamento

Veintiuno.- Lo adquirió por sucesión por causa

de muerte de MARIA JOSEFINA JARA, según

consta en el certificado de Posesión Efectiva

inscrito con el número diez mil cuatrocientos

ochenta y cinco de dos mil catorce, en el Ser-

vicio de Registro Civil e Identificación, el cual

se archiva con el número 729 al Registro de

Documentos de Propiedad del año en curso.-

El título de dominio anterior del inmueble,


rola inscrito a fojas 2149 número 2298 del

Registro de Propiedad de 2000 de este Con-

servador; y figura en el Rol de Avalúos de la

comuna de San Felipe, con el número 435-78.-

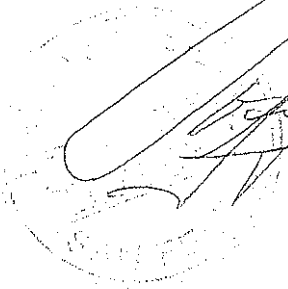
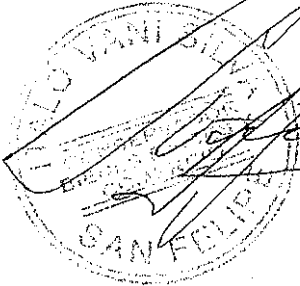
1 Requirió don Jorge Dip Calderon.- Doy fe.-
2 B.I.A-37549.-
3
4
5



CONFORME CON SU ORIGINAL
San Felipe, 13 de octubre 2020.

CERTIFICADO DE VIGENCIA
Certifico: Que la inscripción de que da
cuenta la copia que precede se encuentra
actualmente vigente : san Felipe, 13 de

Octubre 2020.



OFICIO

CERTIFICADOS

1990 - 2020

DOMINIO VIGENTE

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe, CERTIFICA: Que el **FISCO DE CHILE**, es dueño del Departamento Veintidós, Piso Segundo, Block Cuatro, ubicado en calle Benigno Caldera número Doscientos Sesenta y Nueve de la Población Parrasía, Segunda Etapa, de esta ciudad y comuna, inscrito a fs. 1345 N° 1448 del Registro de Propiedad de 2014, dominio que se encuentra actualmente vigente, por no haber a su margen anotaciones de transferencias ni cancelaciones.-

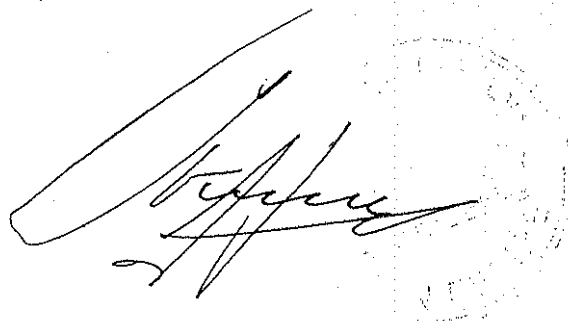
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Que revisado los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, durante 30 años a la fecha por los nombres de su actual propietario y los anteriores, en relación al inmueble especificado precedentemente, CERTIFICO: Que no le afectan Hipotecas ni Gravámenes.-

INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE

ENAJENAR

Que revisé igualmente durante el mismo tiempo los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar y CERTIFICO: Que al referido inmueble no le afectan Prohibiciones ni Embargos.- San Felipe, trece de Octubre de dos mil veinte.-

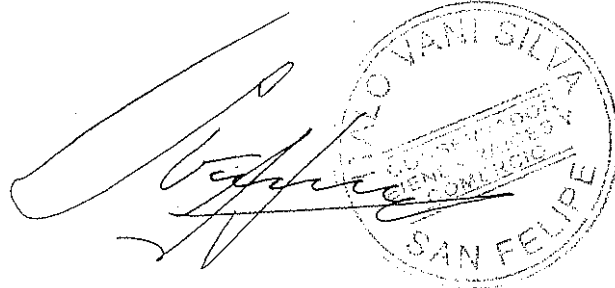


CERTIFICADOS DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de dominio de la propiedad mencionada, no hay constancia de haberse anotado juicios pendientes de acuerdo con el Art. 2º transitorio de la Ley Nº 16.952.-

CERTIFICADO DE BIEN FAMILIAR

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de dominio de la propiedad indicada, no hay constancia de haberse anotado Declaración de Bien Familiar, conforme a la Ley 19.335.- San Felipe, trece de octubre de dos mil veinte.- DºGratis.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'ROVANT SILVA' at the top, 'SAN FELIPE' at the bottom, and 'SECRETARÍA DE FAMILIA' in the center. The signature is written in a cursive style.

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

VALPARAISO, 12 NOV 2020

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en **Sesión N° 72 de fecha 13 de Octubre del año 2020** y su acta correspondiente, el valor de liquidación fijado por los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, situado en **2° piso, Block 4 – Depto.22 – Calle Benigno Caldera No. 269 Población Parrasia**, comuna y provincia de **San Felipe**, en la Región de Valparaíso, es de **427,56 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble fiscal se encuentra inscrito a fs. 1.345 N° 1.448 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, y tiene una superficie aproximada de 46,56 m2.



GABRIEL MOYANO GUERRA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones

Expediente Administrativo N° 051PP647148.-

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 44 /.-

Valparaíso, 12 NOV 2011

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, que suscribe,
CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en **Calle Benigno Caldera No. 269 – Depto. 22 – Población Parrasia**, comuna de **San Felipe** y provincia de **San Felipe**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. **1.345 N° 1.448**, de Registro de Propiedad del año **2014**, del Conservador de Bienes Raíces de **San Felipe**, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/BFH/PEC/tsd.

Expediente Administrativo N° **051PP647148.-**

Seremi
Región de
Valparaíso

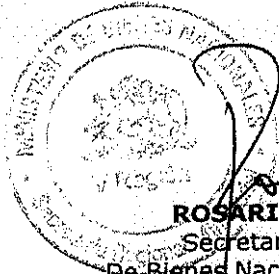
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 46 /.-

Valparaíso, 12 NOV 2020

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, por ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme a lo dispuesto mediante Circular N° 252 del 02 de Abril de 2013, N° 12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuestas Públicas; esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, situado en **Calle Benigno Caldera No. 269 – Depto. 22 – Población Parrasia**, comuna de **San Felipe** y provincia de **San Felipe**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. **1.345 N° 1.448**, de Registro de Propiedad del año **2014**, del Conservador de Bienes Raíces de **San Felipe**, se ubica a una distancia superior a 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, razón por la que el inmueble fiscal ya referido, no se encontraría afecto a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.



ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaría Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/SFH/PFC/tsd.

Expediente Administrativo N° **051PP647148**

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

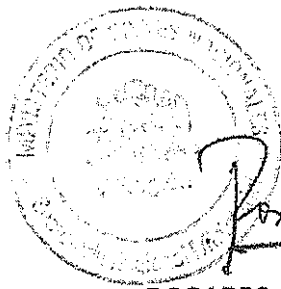
CERTIFICADO N° 45 /.-

Valparaíso, 12 NOV 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, que suscribe,
CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en **Calle Benigno Caldera No. 269 – Depto. 22 – Población Parrasia**, comuna de **San Felipe** y provincia de **San Felipe**; inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. **1.345 N° 1.448**, de Registro de Propiedad del año **2014**, del Conservador de Bienes Raíces de **San Felipe**, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de Licitación Pública de este inmueble fiscal.



ROSARIO PEREZ IZQUIERDO

Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales Región de Valparaíso

RPI/VFD/BFH/PFC/tsd.

Expediente Administrativo N° **051PP647148**.-

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases, **expresada en Unidades de Fomento**.
- b. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser emitida a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N° 61.402.000-8**, y su glosa deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>**". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **240 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 4: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.				
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono		Ciudad	Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	



MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA	
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	Si	No
	Aplica	
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

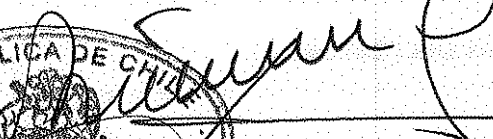
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

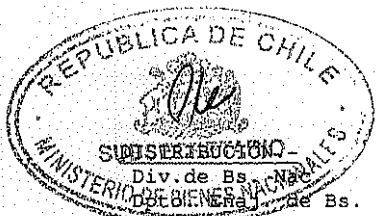
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


SALVADOR PINEDA IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



SUBDISTRIBUCIÓN
Div. de Bs. Nac.
Seremi Bs. Nac. Reg. de Valparaíso.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-